MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

SECRETARÍA DE LA FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS A LAS ESTABLECIDAS EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA - SECOP II
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTIA
SAMC 008 MT 2024

OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN HIDROTERAPIA Y TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA Y EQUINOTERAPIA), DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD CON GARANTIAS DE DERECHO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"

TOCANCIPÁ, OCTUBRE DE 2024

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCANCIPA (CUND.), se encuentra interesada en recibir propuestas para contratar la **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN HIDROTERAPIA Y TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA Y EQUINOTERAPIA), DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD CON GARANTIAS DE DERECHO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ".**

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en procesos de selección y contratar.

2. Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones, de los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el Pliego de Condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este Pliego de Condiciones.

6. Verificar que, a la fecha de cierre de la presente selección, se encuentran debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes y el mismo se encuentra vigente, en el evento de estar próximo su vencimiento se ha procedido a solicitar su renovación, de conformidad con lo establecido en la ley.

7. Diligenciar absolutamente todos los anexos adjuntos al Pliego de Condiciones y que forman parte integral del mismo.

8. Tener presente la fecha y hora máxima señalada en el pliego de condiciones o en las adendas para la entrega de ofertas. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del término estipulado o en un lugar diferente a la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

9. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ningún convenio verbal con el personal de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, antes o después de la firma del contrato podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.

10. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta AUTORIZAN AL MUNICIPIO PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACION QUE EN ELLA SUMINISTREN.

11. Cuando se presente inexactitud o alteración, suplantación, falsificación en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del

consorcio o de la Unión temporal, el Municipio podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes si es del caso.

12. Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados en este trámite, deberá ser dirigido a nombre del Municipio de Tocancipá y radicada a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

13. Es responsabilidad del proponente programar el tiempo adecuado para asistir a las diligencias y audiencias dentro de las fechas y hora establecidas en el presente Pliego.

14. DEBER DE DILIGENCIA Y DEBIDA INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO: Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para efectuar un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.
15. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

16. El Municipio entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas una descripción en el acápite técnico de la información relacionada con el objeto del presente proceso. Sin embargo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas, geográficas del sitio donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

17. Se recomienda al proponente, obtener asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

    La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para el contratista.

    Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

CAPITULO 1

INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. JUSTIFICACION DE LEY

Son aplicables la Constitución Política especialmente lo relacionado con sus principios, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos reglamentarios y en particular las disposiciones que rigen para la presente contratación y en general las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en esta Selección y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del presente proceso.

Dando cumplimiento a lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015,** el Municipio de Tocancipá (Cundinamarca) procede a establecer el Pliego de Condiciones del proceso de selección cuyo objeto es la **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN HIDROTERAPIA Y TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA Y EQUINOTERAPIA), DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD CON GARANTIAS DE DERECHO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ".**

La presente contratación se justifica y encuentra incluida en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal según Certificado de Viabilidad No. 2024000784 de 2024, Plan de Desarrollo Municipal **"**Tocancipá Segura, Experiencia con Visión Social 2024 – 2027" – Recuperemos el Progreso, se encuentra:

Eje Estratégico	PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO
Programa	COMUNIDAD CON GARANTÍAS DE DERECHO
Sub-Programa	4104- Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Meta	Llegar a ciento veinte (120) personas en situación de discapacidad año, con atención integral
Código BPIN:	2024258170025 - Fortalecimiento del programa de atención a la población con discapacidad y sus cuidadores en el Municipio de Tocancipá

En los capítulos y anexos del presente pliego de condiciones se proporcionan más detalles sobre el objeto, el alcance y servicios requeridos según el caso. En los formatos se encontrarán guías para la elaboración de la oferta las cuales deberán ser tenidas en cuenta por el oferente.

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos y formularios estarán a disposición de los interesados y del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

1.2. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Alcaldía Municipal de Tocancipá desea seleccionar y contratar en forma objetiva y en las mejores condiciones para la Entidad, la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN HIDROTERAPIA Y TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA Y**

EQUINOTERAPIA), DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD CON GARANTIAS DE DERECHO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ".

1.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el tipo de servicios a adquirir, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio.

En desarrollo a lo establecido en el Literal b) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 que señala "(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)", lo anterior en armonía con lo establecido en el Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compra y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 2 Selección Abreviada – Contratación de Menor Cuantía, Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2.015, la modalidad de selección aplicable al citado proceso contractual para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA, bajo el procedimiento de MENOR CUANTIA, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, sus especificaciones técnicas y cuantía del mismo.

De la normatividad transcrita se concluye que es un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía la modalidad de selección a adelantar para escoger el contratista que cumpla con las condiciones establecidas por el Municipio.

1.4. CONTROL SOCIAL - CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo ordenado por el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y los artículos 2.2.1.1.1.2.1. numeral 7 y 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO convoca a la ciudadanía en general, en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales Universidades y Centros Especializados de Investigación, para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co y/o acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por escrito y radicarse en la Oficina Jurídica y de Contratación del MUNICIPIO o al correo observacionescontratacion@tocancipa.gov.co, o a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co a través de mensajes, debidamente identificada con el nombre, número correspondiente del proceso de selección, dirigida a la Oficina Jurídica y

de Contratación del MUNICIPIO, único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y EL MUNICIPIO y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

1.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se encuentra establecido en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

NOTA: Las fechas programadas en este cronograma están sujetas a cambios por parte del Municipio cuando fuere necesario, a través de adendas.

1.6. PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP los documentos y actos administrativos del proceso de contratación, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, respetando en todo caso los plazos señalados en el cronograma del proceso.

1.7. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

a - Aviso de convocatoria pública
b - Estudios y documentos previos
c - Análisis del sector
d - Proyecto de pliego de condiciones
e - Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.
f - Resolución de apertura
g - Pliego de condiciones, sus anexos y adendas
h - Manifestaciones de Interés
i - Acta de diligencia de cierre de Manifestaciones de Interés
j - Acta de sorteo de oferentes (en caso de requerirse)
k - Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones.
l - Acta de diligencia de cierre
m - Propuestas
n - Informe de verificación de requisitos habilitantes.
o - Respuesta a las observaciones presentadas a la verificación de requisitos habilitantes.
p - Resolución de Adjudicación.
q - Contrato.

1.8. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En virtud del principio de planeación y acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó los estudios y documentos previos, los cuales son el soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, los pliegos de condiciones definitivos y el contrato. Es responsabilidad de los proponentes consultarlos a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

1.9. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA

El aviso de convocatoria del presente proceso de selección se surtirá con arreglo a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082

de 2015 y estará disponible para consulta en la fecha establecida en el cronograma del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

1.10. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 los pliegos de condiciones no tendrán costo alguno. Sin embargo, si el proponente requiere copias de los pliegos de condiciones, se cobrará el valor de la copia fotostática de conformidad a las tarifas establecidas por el estatuto de rentas municipal, valor que deberá cancelarse en la Secretaría de Hacienda en horas y días hábiles de atención al público. Este valor no será reembolsable. Según el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

1.11. PUBLICIDAD DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

Según el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 la publicación del proyecto de pliego de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para el Municipio de dar apertura al proceso de selección.

1.12. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, todos los interesados pueden formular observaciones, sugerencias o solicitar aclaraciones respetuosas respecto al contenido del proyecto de pliego de condiciones, dentro del término señalado en el cronograma, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

Para dar respuesta a las observaciones hechas por los interesados, EL MUNICIPIO se ceñirá a lo regulado en la normatividad vigente que rige el proceso de contratación estatal y tendrá en cuenta sus necesidades y conveniencia de aceptar o no la observación en concreto.

EL MUNICIPIO no resuelve consultas por teléfono, ni verbalmente, por lo tanto, ninguna información diferente a la que sea suministrada por escrito o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, tendrá validez alguna.

En el término previsto en el cronograma, el Municipio publicará las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados. En caso de que se presente una gran cantidad de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, EL MUNICIPIO podrá eventualmente tomar un tiempo adicional para dar respuesta, sin que sea necesario publicar previamente un nuevo cronograma antes de realizar la apertura del proceso de selección.

1.13. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION

El proceso de selección se apertura el día señalado de acuerdo al cronograma establecido, mediante la expedición del Acto Administrativo motivado de Apertura emitido por el Alcalde Municipal de Tocancipá, en los términos previstos al efecto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

1.14. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL MUNICIPIO publicará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el pliego de condiciones en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co para que pueda ser consultado a efectos de confeccionar el ofrecimiento.

De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el pliego de condiciones no tendrá costo alguno. Sin embargo, si el proponente requiere copias del pliego de condiciones, se cobrará el valor de la copia fotostática de conformidad a las tarifas establecidas por el Estatuto de Rentas Municipal, valor que deberá cancelarse en la Secretaría de Hacienda en horas y días hábiles de atención al público. Este valor no será reembolsable.

1.15. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en este documento o tuvieren dudas u observaciones acerca de su significado o interpretación, u observaciones a los requisitos fijados en el pliego de condiciones, deberán darlos a conocer por escrito, que deberá radicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co a través de mensajes, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección, en dicha comunicación deberá constar la identificación del proceso, el nombre del proponente.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados no generarán para EL MUNICIPIO la obligación de responderlas antes de la fecha de cierre del proceso de selección. La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

EL MUNICIPIO no acepta consultas por teléfono, ni a través de visitas personales, por lo tanto, ninguna información diferente a la que sea suministrada por escrito o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, tendrá validez alguna.

El MUNICIPIO dará respuesta a las observaciones o solicitudes de aclaración que se presenten al pliego de condiciones definitivo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, por ser éste el único medio de publicación válido para los procesos contractuales que adelanten las Entidades del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 literal b) de la Ley 1150 de 2007.

Las observaciones que se remitan por fuera del horario antes establecido serán tratadas como derecho de petición conforme las disposiciones contenidas en la Ley 1755 de 2015.

1.16. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los oferentes interesados en participar en el mismo manifestarán su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Por lo anterior, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, los posibles oferentes deberán realizar la operación técnica donde manifiesten su interés en participar en el presente proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, donde se entiende que es la manifestación y expresión clara del interés en participar en el proceso, el señalamiento de formas de contacto y comunicaciones eficaces a través de las cuales EL MUNICIPIO podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, si hay lugar a ello y se someterá al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE, para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta. (Ver Guía para manifestar interés a través del SECOP II – Colombia Compra Eficiente)

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, EL MUNICIPIO declarará el proceso desierto.

***Solo en caso de existencia de indisponibilidad certificada por Colombia compra eficiente,* EL MUNICIPIO, estableció el Formato de Manifestación de interés, en el Formulario No. 12, para el diligenciamiento por parte de los posibles oferentes, contrario a ello la entidad solo recibirá manifestaciones efectuadas a través de la operación técnica destinada para ello en la plataforma electrónica SECOP II.**

Cuando se venza el plazo para manifestación de interés, exista o no la necesidad de realizar sorteo en las Instalaciones de la Oficina Jurídica y de Contratación de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, se publicará desde la sección “Proveedores interesados” quienes han manifestado su interés en participar en el proceso de selección.

1.17. AUDIENCIA DE SORTEO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 articulo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en caso de que el número de posibles oferentes que manifiesten su interés de participar sea superior a diez (10), la Oficina Jurídica y de Contratación del MUNICIPIO podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. EL MUNICIPIO informará mediante mensaje público si opta por realizar o no sorteo de consolidación de oferentes en audiencia pública a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, indicando la fecha hora y lugar en que se llevará a cabo.

En caso de llevar a cabo la audiencia pública, esta estará dirigida por la Oficina Jurídica y de Contratación.

Se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha audiencia pública.

La asistencia al sorteo de oferentes interesados no es obligatoria, los diez (10) que conformen el listado serán los habilitados para presentar propuesta.

La audiencia pública de sorteo seguirá el siguiente orden del día:

1. Presentación del proceso de selección
2. Lectura de lista de inscripción de oferentes interesados
3. Conformación de lista y firma de asistencia de oferentes interesados presentes al sorteo.
4. Lectura de procedimiento del sorteo
5. Sorteo de oferentes interesados

El sorteo se hará mediante el método de suerte y azar realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, el número de balotas igual al número de inscritos, diez (10) de las cuales serán de color blanco y las demás rojas.
b) Posteriormente sustraerán los oferentes interesados las balotas de una en una, en el estricto orden de inscripción de Oferentes Interesados.
c) Los Oferentes Interesados que saquen la balota blanca quedarán inscritos en el Acta de Verificación de Inscripción y Sorteo de Oferentes, para continuar con el proceso en curso.
d) Una vez seleccionados se publicará la lista de OFERENTES en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, remitiendo una invitación a presentar oferta para los Proveedores escogidos en el sorteo.

1.18. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En cualquier momento hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección, si EL MUNICIPIO lo considera, podrá modificar el pliego de condiciones. Toda modificación deberá emitirse por escrito, mediante adenda, en la cual se señalará la extensión del término de cierre que resulte necesario para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas, adenda que deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, para conocimiento de los interesados.

Adicionalmente, la Entidad debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p. m., a más tardar un (1) día hábil antes al vencimiento del plazo para presentar ofertas y la hora fijada para tal presentación.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

1.19. CORRESPONDENCIA.

Toda la Correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se recibirá exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

1.20. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección para el cierre la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co no recibirá más ofertas.

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co se procederá a realizar la apertura de los sobres que contienen las ofertas y se procederá a publicar el acta de cierre que se genera automáticamente a través de la referida plataforma.

1.21. NÚMERO MINIMO DE PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, el número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierto el proceso de selección es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales e inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Constitución y la Ley y cumpla con los requisitos exigidos por el municipio y aquí consagrados.

El proponente deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni la persona jurídica que representa o sus miembros, se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones contemplados en la constitución y la ley y demás normas vigentes.

1.22. CONDICIONES, CALIDADES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR PARA PARTICIPAR LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, y demás formas asociativas legalmente constituidas en el país, que sean hábiles para contratar con entidades estatales y cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto del proceso de selección.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

En especial deben cumplir los siguientes requisitos:

A. El proponente individual, y todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal y demás formas asociativas, deberán no encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2.007, artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la carta de

presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

B. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, anexando la documentación exigida.
C. La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma, de lo contrario se entenderán como no presentados por el proponente.
D. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (01) año más. En el caso de los consorcios, de las Uniones Temporales y demás formas asociativas, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.
E. La propuesta deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la propuesta que llegue después del término límite para su presentación no será recibida.
F. En el caso de los Consorcios, de las Uniones Temporales y Promesa de Sociedad Futura, el documento de constitución deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993.
G. Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

   El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero con domicilio permanente, en Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, y deberá señalar las actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales, es decir, debe contar con la respectiva presentación personal. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

H. Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2.007, artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas concordantes, no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5 de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece:

"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concúrsales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

1.23. COSTO DE PREPARACION Y ELABORACION DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

El Municipio de Tocancipá en ningún caso será responsable de los mismos. Así mismo el proponente escogido asumirá todos los costos que se deriven de impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales, Departamentales y Municipales, así como demás costos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, como son pólizas, publicaciones, fotocopias, etc. Tales valores deberán ser calculados por el oferente.

1.24. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El proponente favorecido será notificado de la adjudicación, razón por la cual, éste quedará obligado en las condiciones propuestas en su oferta y conforme al pliego de condiciones, hasta el perfeccionamiento del contrato.

El solo hecho de la presentación de la propuesta, no obliga en forma alguna al MUNICIPIO a adjudicar el contrato, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

1.25. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor del presupuesto oficial del presente proceso, establecido de acuerdo con estudio de mercado realizado por la Secretaría de la Familia e Integración Social es la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($99.570.000)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del contrato, el cual se encuentra respaldado con recursos de la vigencia fiscal 2024, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda que se relaciona a continuación:

No. de CDP	2024001219	**Fecha**	17/09/2024
Cuenta	**Nombre**		**Valor CDP**
2.3.01.01.04.41.4104.2024258170025. 4104020.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Recursos propios		$100.000.000
Total			**$100.000.000**

El valor total de la propuesta incluyendo costos directos e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones y demás) no puede exceder del establecido como presupuesto oficial. Las ofertas que superen dicho presupuesto serán **RECHAZADAS**.

1.26. LIMITACIÓN DE PARTICIPACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado

para el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es decir, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($457.297.264) la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el Municipio limitará la convocatoria a MiPymes siempre y cuando se reciban mínimo dos (2) solicitudes por parte de MiPymes que hayan acreditado mínimo un (1) año de existencia. La solicitud de limitar la convocatoria a MiPymes debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, a través el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

La solicitud de limitar la convocatoria a MiPymes deberá contener las formas de contacto y comunicación eficaces a través de las cuales la Entidad pueda comunicarse con el solicitante y la mención del número del proceso de selección que se solicita limitar.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de que la convocatoria sea limitada a MiPymes, solo se aceptaran ofertas presentadas por MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

CAPITULO 2

PRESENTACION DE LA PROPUESTA

2.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

2.2. CARACTERISTICAS DE LA PRESENTACIÓN

A. Cada oferente deberá presentar única y exclusivamente una oferta, y todos los documentos anexos a la misma deben diligenciarse y se deben presentar mediante escrito elaborado en computador, en papelería del oferente o en su defecto en papel blanco.
B. La propuesta debe contener todos los documentos exigidos en éste pliego, en el orden que se indica, debe estar escrita en letra imprenta o por otro medio electrónico en idioma castellano (en todo caso legible), que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente; debe estar firmada por el proponente (**ver y diligenciar Formulario No. 1**), es decir por su representante legal, o por el representante del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente facultado; de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, debe contener todos los anexos.
C. No se aceptarán documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error. Cuando ello suceda, deberá ser aclarada expresamente por el proponente en la propuesta y refrendada con la firma del proponente o su representante legal o EL MUNICIPIO procederá a solicitar al oferente, la aclaración respectiva, dentro del plazo que esta estime conveniente.
D. La falta de veracidad en la información suministrada en los documentos que integran la oferta ocasionará el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.
E. Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al castellano deben estar acompañados de traducción simple.
F. Todos los formularios que el pliego indique deberán estar diligenciados dentro de la oferta que se presente a EL MUNICIPIO para participar en el presente proceso.
G. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático, ni aquellas que no sean presentadas a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, en caso que sean enviadas por los medios mencionados diferentes a la plataforma serán devueltas sin abrirse y en las mismas condiciones en que se recibieron.
H. La presentación de las ofertas será de forma electrónica a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, en la forma y condiciones establecidas en la Guía expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el SECOP II.
I. No se aceptan propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5

de la Ley 1150 de 2007, y su parágrafo 1, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

J. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.
K. Los proponentes deberán cumplir los términos y condiciones de uso de SECOP II para la presentación de su oferta.

2.3. VALOR Y MONEDA DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos, incluyendo en ella todos los costos y gastos tanto directos como indirectos en que pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, además deberán incluirse (sin desagregarlos como ítems adicionales a la oferta económica) los pagos por conceptos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

En consecuencia, el valor ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato sin reajustes.

En el evento que en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor ofertado.
EL MUNICIPIO verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores relacionados por el oferente en la correspondiente propuesta económica. En caso de encontrarse error, EL MUNICIPIO realizará las correcciones aritméticas necesarias y se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la evaluación y posterior adjudicación de ser el caso.

La oferta económica no podrá exceder los valores promedios unitarios y totales estimados en el análisis del sector, ni del presupuesto oficial establecido por EL MUNICIPIO, so pena de incurrir en causal de rechazo.

2.4. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Si dentro del Sobre de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de manera expresa en la carta de presentación de la propuesta con absoluta claridad y precisión, identificando y marcando así el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal dentro de la plataforma del SECOP II para que la misma no lo haga público. En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

Cuando en la propuesta el oferente anexe documentos elaborados por un tercero para la acreditación de requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el oferente deberá anexar para acreditar el derecho de presentación de estos, cualquiera de los siguientes documentos: 1) Carta de autorización suscrita por la persona que elaboró el documento acompañada de copia de la cedula de ciudadanía o certificado de existencia y

representación, según corresponda. 2) Copia del contrato o acta de terminación o acta de liquidación, celebrado para la elaboración de dicho documento entre el proponente y el tercero o 3) Certificación debidamente inscrita de la cesión de los derechos de autor del documento (si aplica).

2.5. INFORMACION Y VERIFICACION SUMINISTRADA EN LA PROPUESTA

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes en sus ofertas.

El MUNICIPIO rechazará la propuesta cuando aparezca demostrado que no es veraz la información suministrada en la propuesta, relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de verificación.

EL MUNICIPIO podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes con el fin de verificar la información que los mismos han consignado en sus propuestas y calificar aspectos relacionados con el presente pliego de condiciones. El MUNICIPIO podrá igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

2.6. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente y/o no efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento, legalización y ejecución, dentro del término señalado, quedará a favor el Municipio, en calidad de Sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía del mismo modo quedará inhabilitado para contratar con el estado por cinco años (numeral 1 literal e del artículo 8 Ley 80 de 1993).

La garantía de seriedad se hará efectiva mediante resolución motivada proferida por el Alcalde Municipal para lo cual se garantizarán las reglas del debido proceso.

2.7. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Todo término inferior al antes señalado no será tenido en cuenta por la Entidad.

2.8. ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los proponentes sobre las propuestas presentadas. No se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los precios ni en los aspectos sustanciales de la propuesta.

2.9. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas por el SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

2.10. PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre el contenido del pliego y el contenido de los demás documentos generados en la etapa precontractual, prevalecerá el contenido del pliego de condiciones, incluyendo sus adendas que se publiquen en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co**.**

CAPITULO 3

REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, DE EXPERIENCIA, ORGANIZACIONALES Y FINANCIEROS MÍNIMOS HABILITANTES

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE TIPO JURÍDICO – CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación de capacidad jurídica del oferente, será realizada por la Oficina Jurídica y de Contratación, determinando si el mismo CUMPLE o NO CUMPLE, a través de la revisión de los documentos relacionados en éste numeral.

El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EL MUNICIPIO a través de la Oficina Jurídica y de Contratación, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

3.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:

Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en el pliego de condiciones. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal, el proponente deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato. Cuando el representante del proponente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio u órgano competente.

(Diligenciar y anexar el Formulario No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta.)

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O POR EL ORGANO COMPETENTE:

A. **LAS PERSONAS NATURALES NACIONALES** deberán presentar fotocopia de su cedula de ciudadanía y certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No.

06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado para la vigencia 2023-2024.
c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir la actividad principal del objeto del presente proceso de selección.

B. LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS deberán presentar fotocopia de la cédula de extranjería y si tiene domicilio en Colombia, el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado para la vigencia 2023-2024.
c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir la actividad principal del objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán presentar fotocopia del documento de identificación válido en su país de origen y el pasaporte. Igualmente, deberán acreditar el ejercicio de su actividad comercial, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de selección.
Si parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existiera, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por la persona facultada o por una autoridad competente, según sea el cado, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso de selección. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad de juramento.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

C. PERSONA JURÍDICA NACIONAL Deberá allegar el certificado que contenga la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado para la vigencia 2023-2024.
c) El objeto social y/o actividades comerciales deberán incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección y cuente con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.
d) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.
e) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
f) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

D. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio principal, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Si los documentos se encuentran en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 del 93 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

3.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Tocancipá.
c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d) El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f) La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de Tocancipá.
g) La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.
h) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

(Diligenciar y anexar el FORMULARIO NO. 4)

3.1.4. SOCIEDAD CON OBJETO UNICO

Se podrán presentar ofertas en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siendo aplicables a las sociedades con objeto único las reglas aplicables a los consorcios.

El proponente bajo esta modalidad deberá garantizar en su objeto la ejecución del contrato y lo que para lograrlo se requiera, como lo es la elaboración y presentación de la oferta, su participación en el proceso de selección y la suscripción del contrato.

Para todos los efectos de la presente selección abreviada, incluida la presentación de la propuesta, la ejecución y liquidación del contrato, se entenderá responsabilidad solidaria para todos los socios o accionistas de la sociedad que se conforme, incluidas todas las sanciones que se deriven de la adjudicación y ejecución del contrato.

3.1.5. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

3.1.6. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.7. LIBRETA MILITAR Y/O CERTIFICADO DE SITUACION MILITAR

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, el proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales, de sexo masculino, menores de cincuenta (50) años, deberán tener definida su situación militar para celebrar contratos con el estado, razón por la cual se consultará en la página Web del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejercito Nacional, con el propósito de verificar tal circunstancia.

De no comprobarse que el oferente, persona natural o Representante Legal de la persona jurídica, tiene definida su situación militar la oferta será RECHAZADA.

3.1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

3.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de EL MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: El MUNICIPIO DE TOCANCIPA NIT. 899.999.428-8
- ✓ Cuantía: Diez por ciento (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación se abstenga de:

a. No suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por EL MUNICIPIO para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, EL MUNICIPIO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la oferta será RECHAZADA.

3.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios la oferta será RECHAZADA.

3.1.12. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de Tocancipá, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el Boletín de Responsables Fiscales la oferta será RECHAZADA.

3.1.13. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar la oferta podrá ser RECHAZADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

3.1.14. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 7 inciso 6 de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL.

En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Oferta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

(Diligenciar y anexar el FORMULARIO NO. 5)

3.1.15. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los oferentes deberán aportar el registro único tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

3.1.16. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

(Diligenciar y anexar el FORMULARIO NO. 6)

3.1.17. COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para lo cual diligenciará y anexará el **FORMULARIO NO. 7** del Pliego de Condiciones debidamente firmado por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el proponente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

3.1.18 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

De verificarse que el representante legal del proponente o alguno de los representantes legales de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentren reportados en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS se dará aplicación a lo establecido en la ley 2097 de 2021 articulo 6 el cual establece: "*ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso* ***solo podría contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado****."* (Subraya y Negrilla fuera de texto)

Por ende, se requiere sea allegado el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM **expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones - MINTIC** de la República de Colombia en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

Del proponente persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante legal de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal. De comprobarse que representante legal o alguno de los representantes legales de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será NO HABILITADA.

3.1.19 CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de MiPyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de MiPyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el

sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la Entidad.

Ese requisito solo se verificará en caso de acreditar su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas en el presente documento o de presentarse empate en la presente convocatoria.

3.1.20. ACREDITACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de

aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

Ese requisito solo se verificará en caso de acreditar su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas en el presente documento o de presentarse empate en la presente convocatoria.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE TIPO FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Secretaría de Hacienda Municipal de acuerdo al memorando SH-1523-2024 determinó y verificará el cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima requerida en el proceso contractual, en tal virtud examinará:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	**RL = AC / PC >= 2.0**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**NE = PT / AT <= 0,60**
RAZON DE COBERTURA	**RCI = UO / GI >= 2.0**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**RP = UO / P >=0,02**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**RA = UO / AT >=0,02**

En el caso de uniones temporales o consorcios, el cálculo de los indicadores se realizará tomando la información de todos integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para el caso del indicador de Razón de Cobertura, los participantes cuyo resultado sea INDETERMINADO, generado por presentar Gastos financieros en cero, CUMPLEN con el indicador. De igual forma, si el indicador de liquidez presenta resultado INDETERMINADO como consecuencia de presentar pasivos en cero, la evaluación de este será que el proponente CUMPLE con el indicador. Por el contrario, si el resultado de los indicadores

de nivel de endeudamiento, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo es INDETERMINADO, la evaluación para cualquiera de estos que presente dicho resultado será NO CUMPLE.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación, para lo cual, el Municipio, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada y en firme al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2023. El RUP a verificar deberá ser expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA clara y legible.

Para las empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que el COMITÉ EVALUADOR pueda evaluar su oferta.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y TIPO TÉCNICO

Con el propósito de validar unas condiciones técnicas mínimas, la Entidad realizará la verificación de ciertos requisitos técnicos, los cuales, si bien no otorgan puntaje, no podrán ser modificados por el proponente durante el proceso de evaluación de las ofertas, por constituir una modificación de la oferta.

El informe de experiencia y técnico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de la Familia e Integración Social, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

3.3.1. Experiencia

3.3.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante certificaciones que evidencien la ejecución de DOS (02) contratos terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIDROTERAPIA Y TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA Y EQUINOTERAPIA), DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD E INFANCIA CON DIFICULTADES EN SU DESARROLLO PSICOMOTOR",** cuya sumatoria sea un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Los contratos deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar actualizado, renovado, vigente y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, sin perjuicio que la

codificación UNSPSC no sea un requisito habilitante, se requiere que los contratos acreditados, estén inscritos en el siguiente código, para acreditar la experiencia:

Código	Nombre
85122100	SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

3.3.1.2. EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MYPIME:

Los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, deberán acreditar experiencia especifica así: entre dos (02) y tres (03) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIDROTERAPIA Y TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA Y EQUINOTERAPIA), DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD E INFANCIA CON DIFICULTADES EN SU DESARROLLO PSICOMOTOR",** cuya sumatoria sea un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Los contratos deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar actualizado, renovado, vigente y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, sin perjuicio que la codificación UNSPSC no sea un requisito habilitante, se requiere que los contratos acreditados, estén inscritos en el siguiente código, para acreditar la experiencia:

Código	Nombre
85122100	SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para las MiPymes es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio previo serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

3.3.1.3. EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Los proponentes EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES domiciliados en Colombia, deberán acreditar experiencia especifica con entre dos (02) y tres (03) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIDROTERAPIA Y TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA Y EQUINOTERAPIA), DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD E INFANCIA CON DIFICULTADES EN SU DESARROLLO PSICOMOTOR",** cuya sumatoria sea un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Los contratos deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar actualizado, renovado, vigente y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, sin perjuicio que la codificación UNSPSC no sea un requisito habilitante, se requiere que los contratos acreditados, estén inscritos en el siguiente código, para acreditar la experiencia:

Código	Nombre
85122100	SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio previo serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

En el evento de presentación de la oferta en forma conjunta (consorcios o uniones temporales): EL CONSORCIO O UNION TEMPORAL, en conjunto deben cumplir con la experiencia requerida. Todos los integrantes deben estar debidamente inscritos en el RUP expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Cada certificación incluida sus adiciones si las hubo, debe indicar:

- ✓ Número y Fecha del contrato
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de inicio
- ✓ Fecha de terminación y/o recibo final
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Cumplimiento
- ✓ Entidad contratante
- ✓ Contratista

Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que la entidad dispone para tal fin, señalando el número consecutivo de reporte en el RUP que desea le sean tenido en cuenta para participar en el presente proceso. Igualmente, el Proponente deberá acreditar dicha información mediante las correspondientes copias con el fin de verificar el objeto, valor y alcance.

- ✓ Copia del contrato y adiciones (si las hubiere)
- ✓ Copia del acta de liquidación y/o terminación
- ✓ Copia de la certificación de cumplimiento

N. DE REGISTRO EN EL RUP	N. DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATANTE	CLASIFICACION UNSPSC	VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará NO HABIL para el presente proceso.

Reglas aplicables a la experiencia:

a) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato y del documento consorcial.
b) Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, el municipio de Tocancipá, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
c) Cuando el oferente se presente en Consorcio o Unión Temporal, los miembros deberán acreditar la experiencia solicitada cumpliendo con los requisitos referidos, pudiendo sumar las experiencias de todos los integrantes. En todo caso los contratos de Consorcios o Uniones Temporales deben especificar el porcentaje de participación del oferente.
d) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en el presente documento, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
e) Para acreditar la experiencia del Oferente mínima habilitante, el proponente debe indicar en forma clara y precisa cuál es la certificación y contratos que la entidad debe tener en cuenta como mínima habilitante, de las contenidas en el RUP, diligenciando para tal efecto el anexo correspondiente del pliego de condiciones.
f) La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información el municipio de Tocancipá solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar al oferente.
g) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos del presente proceso como subcontrato (y no será tenida en cuenta para acreditar experiencia).
h) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

El proponente deberá diligenciar y entregar junto con la oferta **EL FORMULARIO N° 4** en el cual consignará la información requerida sobre Experiencia del proponente, contenida en su RUP, con la cual desea sea revisada la acreditación y cumplimiento del requisito establecido en este numeral, suministrando toda la información allí solicitada y el valor del contrato debe expresarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).

3.3.2. Requisitos técnicos:

3.3.2.1. <u>CARTA DE COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS:</u> El oferente debe presentar en formato libre diseño carta de compromiso del cumplimiento de **“Especificaciones técnicas del objeto a contratar”**.

<u>CERTIFICACIONES:</u> El proponente debe adjuntar con la propuesta todas las certificaciones y documentos que se solicitan en el capítulo **“Especificaciones técnicas del objeto a contratar”** de este documento.

<u>3.3.2.2 REGISTO FOTOGRÁFICO DE LAS INFRAESTRUCTURAS PARA LA EJECUCIÓN</u>: El proponente deberá adjuntar a su oferta un Registro Fotográfico de cada uno de los lugares ofrecidos para la prestación del servicio a los beneficiarios en el cual se pueda constatar el cumplimiento de los requerimientos técnicos de conformidad con el capítulo **“Especificaciones técnicas del objeto a contratar”** de este documento.

3.3.2.3 REGISTRO ÚNICO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD -ReTHUS-: El proponente deberá adjuntar a su oferta los soportes de inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud-ReTHUS-, de los profesionales vinculados o contratados para la ejecución del contrato, de acuerdo con el capítulo **"Especificaciones técnicas del objeto a contratar"** de este documento.

3.3.2.4 REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS): El proponente deberá adjuntar a su oferta los soportes de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, de acuerdo con el capítulo **"Especificaciones técnicas del objeto a contratar"** de este documento.

3.3.2.5 CERTIFICADO DE PREDIO HABILITADO POR EL ICA: El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Certificado del ICA donde conste que el predio en el cual se desarrollará el servicio de terapia asistida ecuestre cumple los requisitos sanitarios para la operación de la actividad, de acuerdo con lo señalado en el capítulo **"Especificaciones técnicas del objeto a contratar"** de este documento.

3.3.2.6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Y OTROS ASPECTOS TECNICOS:

El proponente deberá aportar y acreditar junto con la propuesta las siguientes condiciones:

HIDROTERAPIA

Equipo Profesional:

• 1 PSICÓLOGO(A) Y/O NEUROPSICÓLOGO(A) ** Se requieren en las fases de valoración y cierre de proceso.*	PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA PSICOLOGÍA O NEUROPSICÓLOGO, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS EN ATENCION DE POBLACION EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 FISIOTERAPEUTA **Se requiere en las fases de valoración, intervención, seguimiento, retroalimentación y cierre de procesos.*	PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN ACTIVIDADES DE HIDROTERAPIA DIRIGIDAS A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL **Se requiere en las fases de valoración, intervención, seguimiento, retroalimentación y cierre de procesos*	PROFESIONAL EN TERAPIA OCUPACIONAL, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN EL ÁREA Y/O EXPERIENCIA PROFESIONAL CON PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 FONOAUDIÓLOGO(A) Y/O EDUCADORA ESPECIAL **Se requiere en las fases de valoración, intervención,*	PROFESIONAL EN FONOAUDIOLOGÍA CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN ACTIVIDADES DE HIDROTERAPIA DIRIGIDAS A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

seguimiento, retroalimentación y cierre de procesos	

*Nota 1: El Proponente debe presentar con la propuesta: Hoja de vida del personal ofrecido, acompañada de copia de la cédula de ciudadanía, soporte de inscripción vigente en el RETHUS, Tarjeta profesional en los casos de ley, soportes de la formación académica (acta y diploma de grado) y soportes de la experiencia acreditada (Ver nota al final del apartado para acreditar la experiencia del personal requerido) y en caso de no tener vinculación laboral directa con el oferente, allegar carta de compromiso de libre diseño suscrita por el(la) profesional, donde se compromete a suscribir contrato con el oferente para la prestación del servicio requerido en caso de ser adjudicatario del contrato. Los documentos deben ser legibles y estar completos.

Equipo de Apoyo:

•TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN EL ÁREA DE ENFERMERÍA* *(EDUCACIÓN SUPERIOR O EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO O POR COMPETENCIAS LABORALES)	TÉCNICO LABORAL, TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN ENFERMERÍA O EN ÁREAS AFINES AL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO, CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE SALUD - RETHUS. CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN EL AREA Y/O TRABAJO CON PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

*Nota 2: El Proponente debe presentar con la propuesta: hoja de vida del personal ofrecido, acompañada de copia de la cédula de ciudadanía, soporte de inscripción vigente en el RETHUS, soportes de la formación académica (acta y diploma de grado) y soportes de la experiencia acreditada (Ver nota al final del apartado para acreditar la experiencia del personal requerido) y en caso de no tener vinculación laboral directa con el oferente, allegar carta de compromiso de libre diseño, firmada por la persona, donde se compromete a suscribir contrato con el oferente para la prestación del servicio requerido en caso de ser adjudicatario del contrato. Los documentos deben ser legibles y estar completos.

Infraestructura para el servicio de hidroterapia:

El Proponente debe garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la normatividad vigente en la materia para el servicio, así:

• ASPECTOS TÉCNICOS	El Proponente debe presentar con la propuesta carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante Legal, donde se compromete a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes frente al servicio y aspectos técnicos requeridos como se describe a continuación, y anexando: -Registro fotográfico claro, legible y detallado de las instalaciones e infraestructura. -Plan de seguridad de la piscina vigente. -Reglamento de uso de la piscina vigente donde conste el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios del agua y de buenas prácticas sanitarias. -Si la infraestructura a utilizar para el servicio no es de propiedad del Proponente (o en caso de ser

	Proponente plural, de ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal), deberá anexar Carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante legal, Propietario, Gerente o Administrador, o la persona con la competencia y calidad para tal fin, en donde manifiesta que pondrá a disposición y garantizará los espacios para la ejecución a satisfacción de las actividades derivadas del presente proceso de selección en caso de resultar adjudicatario el Proponente. •SESIONES: Mínimo cuatro (4) sesiones mensuales de servicios profesionales en hidroterapia, con sesiones individuales de mínimo treinta (30) minutos por usuario, atendiendo mínimo TREINTA (30) beneficiarios al mes del programa de Discapacidad, población con discapacidad y/o necesidades educativas especiales del Municipio de Tocancipá. •ESPACIO CLIMATIZADO con área de circulación y espacio para el manejo de pacientes, con acceso inmediato a los baños y vestidores. Los espacios deben ser aptos para el desplazamiento y movimiento sin ningún tipo de riesgo para los beneficiarios, no debe haber elementos cortopunzantes o esquinas no protegidas. •PISCINA CON CALEFACCIÓN con sistema de bomba de calor distante del lugar o espacio de la actividad. No se permite el uso de gas o carbón. La temperatura del agua debe estar alrededor de los 38° y contar con un sistema de CONTROL DIARIO del PH y elementos químicos del agua. El recinto debe ser cerrado y no se permite entrada a personas ajenas a la actividad. La reglamentación de la piscina debe estar a la vista donde se establezcan las condiciones para el ingreso, especialmente para el control de infecciones o patologías contraindicadas. •CUMPLIMIENTO DE NORMAS SEGURIDAD: Se deberá garantizar el cumplimiento de la Ley 1209 de 2008[1] *“Por medio de la cual se establecen normas de seguridad en piscinas”,* especialmente lo establecido en el artículo 11-Normas mínimas de seguridad, así: *a) No se debe permitir el acceso a menores de doce (12) años sin la compañía de un adulto;* *b) Deberá mantenerse permanentemente el agua limpia y sana, cumpliendo los requisitos higiénico-sanitarios establecidos por la respectiva autoridad sanitaria. El tratamiento de desinfección química debe*

[1] Tomado de: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=31442

	cumplir las condiciones que establezca el reglamento para proteger la salud de los usuarios; *c) Se deberá tener un botiquín de primeros auxilios con material para curaciones;* *d) Deberán permanecer en el área de la piscina por lo menos dos (2) flotadores circulares con cuerda y un bastón con gancho;* *e) Se deberá escribir en colores vistosos y en letra grande, visible con claridad para cualquier persona la profundidad máxima de la piscina;* *f) Deberá haber en servicio las veinticuatro (24) horas del día en el sitio de la piscina un teléfono o citófono para llamadas de emergencia;* *g) Es obligatorio implementar dispositivos de seguridad homologados, como son: barreras de protección y control de acceso a la piscina, detectores de inmersión o alarmas de agua que activen inmediatamente un sistema de alarma provisto de sirena y protección para prevenir entrampamientos.*
• CONCEPTO SANITARIO	El Proponente debe presentar el Concepto sanitario resultado de la última inspección o visita recibida, expedido por la autoridad sanitaria competente de la entidad territorial donde se ubique la piscina o sede, el cual debe evidenciar el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios, de calidad del agua y de las buenas prácticas sanitarias, con Calificación de Índice de Riesgo del agua contenida en estanque de piscina - BPS “SIN RIESGO” y Buenas Prácticas Sanitarias en establecimiento de piscina – BPS- “FAVORABLE”. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1209 de 2008 y demás normas reglamentarias, modificatorias o complementarias como la Resolución 1618 de 2010 “Por la cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2171 de 2009” y Resolución 4498 de 2012 “Por la cual se adoptan los formularios para la práctica de visitas de inspección de los aspectos técnicos relacionados con la seguridad y las buenas prácticas sanitarias de las piscinas y estructuras similares y se establece el procedimiento para evaluar el certificado de cumplimiento de seguridad de piscinas”.
• UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	Teniendo en cuenta que el Proponente es quien trasladará a los usuarios y que la Entidad Estatal busca facilitar las condiciones de desplazamiento y optimizar los tiempos para el servicio, las instalaciones que oferte el Proponente NO deben estar a más de CINCUENTA (50) kilómetros de distancia de la Alcaldía Municipal de Tocancipá. Para lo anterior, el Proponente deberá anexar carta de

	compromiso de libre diseño, firmada por el Representante Legal donde acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso, indicando que cuenta con las instalaciones e infraestructura adecuada para ello. Debe detallar la ubicación de las instalaciones, sector, vereda, municipio, de manera que le permita verificar el requisito al Municipio a través de Google Maps.

*****Nota 3: El espacio ofertado para el servicio de hidroterapia debe cumplir con lo establecido en la Ley 1209 de 2008, el Decreto 2171 de 2009, la Resolución No. 1618 de 2010, la Resolución 4498 de 2012, el Decreto 554 de 2015, y demás normas complementarias, reglamentarias o modificatorias sobre la materia.

TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA / EQUINOTERAPIA)

Equipo Profesional:

• 1 PSICÓLOGO(A) Y/O NEUROPSICÓLOGO(A) ** Se requieren en las fases de valoración y cierre de proceso*	PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA PSICOLOGÍA Y/O NEUROPSICÓLOGO CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS EN ATENCIÓN DE POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 FISIOTERAPEUTA **Se requiere en las fases de valoración, intervención, seguimiento, retroalimentación y cierre de procesos*	PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN TERAPIA ASISTIDA CON CABALLOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL ** Se requieren en las fases de valoración y cierre de proceso*	PROFESIONAL EN TERAPIA OCUPACIONAL, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN EL ÁREA Y/O TRABAJO CON PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 FONOAUDIÓLOGO(A) Y/O EDUCADORA ESPECIAL ** Se requieren en las fases de valoración y cierre de proceso*	PROFESIONAL EN FONOAUDIOLOGÍA CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN TERAPIA ASISTIDA CON CABALLOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

*Nota 4: El Proponente debe presentar con la propuesta: hoja de vida del personal ofrecido, copia de la cédula de ciudadanía, acompañada de soporte de inscripción vigente en el RETHUS, Tarjeta profesional en los casos de ley, soportes de la formación académica (acta y diploma de grado) y soportes de la experiencia acreditada (Ver nota al final del apartado para acreditar la experiencia del personal requerido) y en caso de no tener vinculación laboral directa con el oferente, allegar carta de compromiso de libre diseño suscrita por el(la) profesional, donde se compromete a suscribir contrato con el oferente para la prestación del servicio requerido en caso de ser adjudicatario del contrato. Los documentos deben ser legibles y estar completos.

Equipo de Apoyo:

• 1 AUXILIAR DE ENFERMERÍA ** Se requiere en las fases de traslados e intervención*	TÉCNICO LABORAL, TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN ENFERMERÍA O EN ÁREAS AFINES AL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO, CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE SALUD - RETHUS. CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 EXPERTO(A) EN CABALLOS	PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA, Y/O, ZOOTECNICA, Y/O, INGENIERÍA PECUARIA Y/O ÁREAS AFINES, EXPERTO EN CABALLOS, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (01) AÑO COMO INSTRUCTOR/CUIDADOR, PREPARADO Y CALIFICADO PARA EL USO DE TÉCNICAS ESPECÍFICAS EN EQUINOS.
• 3 GUÍAS LATERALES	BACHILLERES EN CUALQUIER MODALIDAD, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO COMO GUÍA LATERAL EN EL SERVICIO DE TERAPIA ASISTIDA CON CABALLOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 3 PALAFRENEROS	BACHILLERES EN CUALQUIER, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO COMO PALAFRENERO EN EL SERVICIO DE TERAPIA ASISTIDA CON CABALLOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

*Nota 5: El Proponente debe presentar con la propuesta: hoja de vida del personal ofrecido, copia de la cédula de ciudadanía, acompañada de Tarjeta profesional en los casos de ley, soportes de la formación académica (acta y diploma de grado) y soportes de la experiencia acreditada (Ver nota al final del apartado para acreditar la experiencia del personal requerido) y en caso de no tener vinculación laboral directa con el oferente, allegar carta de compromiso de libre diseño suscrita por la persona, donde se compromete a suscribir contrato con el oferente para la prestación del servicio requerido en caso de ser adjudicatario del contrato. Los documentos deben ser legibles y estar completos.

.

Infraestructura para el servicio de Terapia Asistida ecuestre:

El Proponente debe garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la normatividad vigente en la materia para el servicio, así:

• ASPECTOS TÉCNICOS	El Proponente debe presentar con la propuesta carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante Legal, donde se compromete a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes frente al servicio y aspectos técnicos requeridos como se describe a continuación, y anexando: -Registro fotográfico claro, legible y detallado de las instalaciones e infraestructura, elementos y materiales, picaderos, pesebreras, etc. -Soporte de botiquines dotados adecuadamente, que incluya camillas de emergencia y extintores. -Plan de saneamiento básico vigente. -Soporte de licencias, autorizaciones, habilitación de servicios, o documento(s) legal(es) que haga(n) sus veces,

	de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. -Si la infraestructura a utilizar para el servicio no es de propiedad del Proponente (o en caso de ser Proponente plural, de ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal), deberá anexar Carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante legal, Propietario, Gerente o Administrador, o la persona con la competencia y calidad para tal fin, en donde manifiesta que pondrá a disposición y garantizará los espacios para la ejecución a satisfacción de las actividades derivadas del presente proceso de selección en caso de resultar adjudicatario el Proponente. •SESIONES: Mínimo cuatro (4) sesiones mensuales de servicios profesionales en Hipoterapia/Equinoterapia, con sesiones individuales de mínimo treinta (30) minutos por usuario, atendiendo mínimo CINCUENTA Y CUATRO (54) beneficiarios al mes del programa de Discapacidad, población con discapacidad y/o necesidades educativas especiales del Municipio de Tocancipá. •SEDE: En buen estado físico, estructural, de seguridad y salubridad (oficinas, baños, techos, zonas comunes, cafetería y demás instalaciones), con accesibilidad física para personas con discapacidad teniendo en cuenta la legislación vigente con su respectiva señalización, especialmente en las zonas de ingreso a la sede y en el interior de esta como baños, ascensores, áreas comunes, salones de fisioterapia, ingreso al picadero (el cual debe ser techado), cafetería y demás zonas. Los baños deben tener acondicionado un espacio cómodo y adecuado para el servicio de cambio de pañal en los usuarios que así lo requieran. Así mismo, los espacios destinados para los usuarios y/o acompañantes que esperan su turno, debe ser cerrado, con adecuada ventilación, que no permita la filtración de agua en caso de lluvias y que proteja a los usuarios del frío y/o calor, con disponibilidad para albergar a cuidadores y profesionales de apoyo a la supervisión (de acuerdo con la programación de asistentes en cada grupo mínimo 54 personas). Debe contar con todos los documentos legales para su funcionamiento, expedidos por autoridad competente y que estén vigentes (licencias, autorizaciones, habilitación de servicios, etc.). • DISPONIBILIDAD DE ELEMENTOS Y MATERIALES: Proveer de material lúdico para ser utilizado en el desarrollo de las sesiones de terapia ecuestre asistida e hidroterapia; contar con todos los elementos de protección básicos para la monta sobre el caballo, incluyendo sillas de monta, tereques terapéuticos, alfombras para trabajo a pelo, frenos con su pisador, riendas, escalera portátil para subir al caballo, cascos de protección y chalecos de seguridad según las edades y total de participantes, es decir, tallas acordes al adulto y/o niños(as); debe contar con botiquines dotados

	adecuadamente, incluyendo camillas de emergencia y extintores, además del respectivo plan de saneamiento básico; no se debe permitir la presencia de otro tipo de animales, ejemplo: gatos, perros, cabras, gallinas, entre otros, en las instalaciones de los servicios de terapia asistida ecuestre e hidroterapia. • PICADEROS (Mínimo 2 picaderos de los tres (3) que mencionan): *PICADERO MENOR:* Cubierto, plano, en piso de arena cernida y/o piso de aserrín, con tribuna o espacio para los padres de familia/observadores. Debe tener un espacio cerrado para el alistamiento de los pacientes. Es obligatoria la rampa de acceso bajo cubierta. Así mismo, debe tener iluminación para los casos pertinentes. *PICADERO INCLINADO:* Abierto, con piso de grama/césped y cerramiento en cerca lisa. *PICADERO MAYOR:* Abierto, plano y con piso de arena o grama/césped y cerramiento en cerca lisa con dos salidas y rampa de acceso. • PESEBRERAS: Las instalaciones deben facilitar el manejo de animales y no representan ningún riesgo para estos o para las personas y permiten una adecuada limpieza y desinfección.
• CABALLOS	El Proponente deberá acreditar mediante carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante legal, que el centro terapéutico en el que ejecutará el contrato cuenta con Registro Sanitario vigente como Predio Pecuario (RSPP), emitido por el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA- en el marco de lo establecido en la Resolución 090464 del 20 de enero de 2021, y anexar copia legible. Así mismo, debe acreditar que cuenta con ejemplares de trote cruzado, debidamente entrenados en control de instintos, conductas adaptativas y habilitación de marcha, certificados por el ICA; que dispone de control permanente por profesional veterinario, anexando soporte de licencias, permisos y/o autorizaciones vigentes para la tenencia y cuidado de caballos, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
• CONCEPTO SANITARIO	El Proponente debe presentar copia legible del Concepto sanitario favorable vigente del establecimiento, resultado de la última inspección o visita recibida, expedido por la autoridad sanitaria competente para la entidad territorial donde este se ubique, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia, el cual debe evidenciar el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios, técnicos y de calidad para el servicio.
• UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	Teniendo en cuenta que el Contratista es quien trasladará a los usuarios y que la Entidad Estatal busca facilitar las condiciones de desplazamiento y optimizar los tiempos para el servicio, las instalaciones que oferte el Proponente NO deben estar a más de CINCUENTA (50) kilómetros de distancia de la Alcaldía Municipal de Tocancipá. Para lo anterior, el Proponente deberá anexar carta de

	compromiso de libre diseño, firmada por el Representante Legal donde acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso, indicando que cuenta con las instalaciones e infraestructura adecuada para ello. Debe detallar la ubicación de las instalaciones, sector, vereda, municipio, de manera que le permita verificar el requisito a la Entidad Estatal a través de Google Maps.

*Nota 7: El espacio ofertado para el servicio de Terapia Asistida Ecuestre debe cumplir con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia para su adecuado funcionamiento y la seguridad y bienestar de los beneficiarios.

Servicio complementario de Transporte (Tocancipá- Sede ofrecida por el contratista y viceversa)

Los servicios de terapia requeridos deben incluir el servicio de transporte de los beneficiarios y cuidadores o familiares autorizados para el acompañamiento del paciente. Se debe contar con personal calificado y capacitado en atención al cliente y para las funciones/actividades específicas asociadas al servicio requerido.

Equipo de Apoyo:

El Proponente debe acreditar mediante carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante legal, que garantizará el personal de apoyo requerido para el servicio, atendiendo las siguientes especificaciones:

• MONITOR(A/ES) DE RUTA	Bachiller en cualquier modalidad con experiencia mínima de un (1) año como monitor(a) de ruta. Deben tener sensibilidad humana y garantizar un buen trato con los usuarios y familiares del programa quienes utilizarán el servicio de transporte.
• CONDUCTORES(AS)	Hoja de vida con los documentos que acrediten su idoneidad y capacidad para el servicio contratado, licencia de conducción para vehículo público vigente; estar a paz y salvo por todo concepto sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito; buena presentación personal; deben tener sensibilidad humana y garantizar un buen trato con los usuarios y familiares del programa quienes utilizarán el servicio de transporte.

*Nota 8: El Proponente debe anexar la carta de compromiso de libre diseño en la que manifiesta el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
*Nota 9: Los documentos soporte del personal ofertado para el servicio de transporte deben ser presentados al momento de firma del acta de inicio del contrato en caso de que el Proponente resulte adjudicatario del proceso y debe garantizar el cumplimiento de los requisitos, los cuales serán verificados por la Supervisión del contrato, así:
-Monitor(a/es) de ruta: Hoja de vida, copia de la cédula de ciudadanía, soportes de estudio (diploma y acta de grado) y experiencia (Ver nota al final del apartado).
-Conductores: Hoja de vida, copia de la cédula de ciudadanía, soportes de experiencia (Ver nota al final del apartado) y Licencia de conducción vigente para transporte público de pasajeros.
*Nota 10: El servicio de transporte deberá prestarse con personal idóneo, quienes deberán tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios, además de los requisitos legales para prestar la labor que se le asigne.

Cada conductor y monitor(a) debe llegar a su sitio de trabajo oportunamente y realizar cada recorrido sin afectar o perjudicar el horario del servicio terapéutico definido. Los conductores deben portar la documentación legal requerida, la correspondiente identificación y el uniforme que los acredite como miembros de la empresa que brindará el servicio y utilizar todos los elementos de bioseguridad y protección requeridos para el desarrollo de esta labor.
Los(as) conductores(as) y monitores(as) deben tratar en forma cortés a los usuarios/cuidadores, monitores(as) y funcionarios del Municipio de Tocancipá y al público en general, suministrando el servicio de forma respetuosa, adecuada y satisfactoria. Todos los conductores de vehículos deberán portar licencia de conducción vigente, categoría C1 y C2. Los conductores deberán portar la planilla o extracto del contrato según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 431 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones” y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen. Los conductores deberán permitir el acceso a los vehículos por parte de los funcionarios que el municipio designe para apoyo a la supervisión del servicio de transporte.

Infraestructura del servicio complementario de transporte:

El Proponente debe acreditar mediante carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante legal, que garantizará el servicio de transporte requerido teniendo a su disposición los vehículos necesarios, atendiendo las siguientes especificaciones:

• VEHÍCULOS HABILITADOS PARA TRANSPORTAR PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	CANTIDAD: Número de vehículos disponibles de acuerdo con la cantidad de beneficiarios a transportar para cada actividad, tener en cuenta que se transportarán las personas en condición de discapacidad. RUTA: Municipio de Tocancipá – Sede de las actividades ofertada por el Proponente – Municipio de Tocancipá. Detallar los días, horarios y cantidad de personas a transportar en cada viaje de acuerdo con el cronograma de actividades preliminar establecido en la propuesta, el cual será revisado. El Proponente debe tener en cuenta en su propuesta, que la agenda de sesiones del día debe garantizar la optimización del tiempo sin afectar a los beneficiarios durante la prestación del servicio (tiempos, acomodación, y demás factores asociados). PLAN DE SEGURIDAD VIAL - PSV: Acreditar mediante copia del PSV que la empresa de transporte cumple con los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos asignados para garantizar el servicio requerido. Este es un documento de planificación, que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas que debe realizar una empresa, de forma que incida efectivamente en la accidentalidad vial. Es decir, que la obliga a pensar, planear y trazar el mapa de acciones (incluyendo tiempos, recursos y actores concretos) con el fin de reducir las tasas de accidentalidad de tránsito. Este

	documento debe registrarse ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción donde se encuentra la empresa, la Alcaldía Municipal o si son de orden nacional, ante la Superintendencia de Puertos y Transportes. El artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, establece que *"Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales a en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores a no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente Ley".* DISPONIBILIDAD: Acreditar que la empresa de transporte se encuentra al día con los documentos, autorizaciones, permisos de ley, para cada uno de los vehículos; esto aplica en caso de ser propietario de los vehículos y en caso de que sea alquilado el servicio, debe presentar contrato de arrendamiento y presentar en cualquiera de los dos casos lo siguiente: Revisión tecno mecánica y emisión de gases vigentes; kit de carretera completo; SOAT vigente, pólizas de seguro vigentes; cumplimiento de las normas de seguridad que incluya como mínimo dos (2) extintores con capacidad de diez (10) libras cada uno con, botiquín de primeros auxilios completo y vigente de acuerdo con la ley, martillos para romper los vidrios en caso de emergencia. Deberá cumplir con la normatividad vigente para la prestación del servicio de **"transporte terrestre automotor especial**". En caso de presentar oferta plural, la propiedad o el alquiler deberá estar por lo menos a nombre de uno (01) de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso, el contratista debe contar con la flota de transporte propia o vinculada, para garantizar cumplimiento de los requisitos y lineamientos técnicos del servicio requerido. CONDICIONES MÍNIMAS: El servicio de transporte debe ser prestado con el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia, debidamente habilitado y debe contar con las pólizas de seguro vigentes y requeridas para la habilitación en la modalidad de transporte de personas en condición de discapacidad, por tratarse de un servicio de transporte especial. El modelo de los vehículos no debe ser inferior al año 2017; deben tener capacidad para cumplir con el número de beneficiarios de acuerdo con el cronograma preliminar de actividades establecido en la propuesta; silletería reclinable y en buen estado, con espacios amplios entre las filas de sillas para

	garantizar un viaje confortable; ingreso con disponibilidad de acceso para **silla de ruedas (rampa de acceso);** revisión tecno mecánica y emisión de gases vigentes; kit de carretera completo; SOAT vigente, pólizas de seguro vigentes; cumplimiento de las normas de seguridad que incluya como mínimo dos (2) extintores con capacidad de diez (10) libras cada uno con, botiquín de primeros auxilios completo y vigente de acuerdo con la ley, martillos para romper los vidrios en caso de emergencia. Deberá cumplir con la normatividad vigente para la prestación del servicio de **"transporte terrestre automotor especial**". Debe contar mínimo con un (01) bus con accesibilidad para sillas de ruedas. Se debe garantizar que, en caso de afectación mecánica de alguno de los vehículos a disposición del servicio, este deberá ser reemplazado de inmediato por otro que cumpla con las condiciones técnicas mínimas requeridas y que se encuentran contenidas en los términos del proceso, cumpliendo en todo momento con lo establecido en la normatividad vigente para su operación. Lo anterior no debe afectar el cronograma de actividades establecido previamente con el supervisor del contrato.

*****Nota 11: El Proponente debe anexar la carta de compromiso de libre diseño en la que manifiesta el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
*Nota 12: Los documentos soporte del servicio complementario de transporte ofertado deben ser presentados al momento de firma del acta de inicio del contrato en caso de que el Proponente resulte adjudicatario del proceso y debe garantizar el cumplimiento de los requisitos, los cuales serán verificados por la Supervisión del contrato, así:

-PLAN DE SEGURIDAD VIAL: Presentar documento de la empresa de transporte donde se pueda evidenciar el cumplimiento de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos asignados para garantizar el servicio requerido.
-DISPONIBILIDAD: Presentar copia de la Tarjeta de propiedad, el certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigente, copia del SOAT vigente, de cada uno de los vehículos; si los vehículos no son de propiedad del oferente, deberá allegar el contrato de alquiler, o la promesa de contrato, de los vehículos con los documentos anteriormente mencionados y el documento de identidad del propietario. En caso de presentar oferta plural, la propiedad o el alquiler deberá estar por lo menos a nombre de uno (01) de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso, el contratista debe contar con la flota de transporte propia o vinculada, para garantizar cumplimiento de los requisitos y lineamientos técnicos del servicio requerido.
-CONDICIONES MÍNIMAS: Pólizas de seguro vigentes y requeridas para la habilitación en la modalidad de transporte de personas en condición de discapacidad, por tratarse de un servicio de transporte especial.
-MODELO DE LOS VEHÍCULOS: No debe ser inferior al año 2017; presentar soporte de la revisión tecno mecánica y emisión de gases vigentes; soporte de kit de carretera completo; SOAT vigente, pólizas de seguro vigentes; cumplimiento de las normas de seguridad que incluya como mínimo dos (2) extintores con capacidad de 10 libras cada uno, botiquín de

primeros auxilios completo y vigente de acuerdo con la ley, martillos para romper los vidrios en caso de emergencia.

PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO, EL PROPONENTE TENDRÁ EN CUENTA:

Anexará la(s) certificación(es) y soportes que evidencien el cumplimiento del requisito de experiencia según cada rol o perfil; el Proponente, según corresponda, podrá incluir copia del contrato o copia del acta de liquidación o terminación o certificación laboral; en todo caso los soportes de experiencia deben contener la siguiente información:

Entidad Contratante
Número del contrato (si aplica)
Fecha de suscripción y/o inicio del Contrato o vinculación laboral
Objeto del contrato y/o actividades/funciones desarrolladas que evidencien la experiencia requerida
Valor del contrato, ingreso o salario
Fecha de terminación (si aplica)

[La certificación debe incluir los datos de contacto de la entidad contratante y de la persona que firma o acredita la experiencia. Según corresponda, la experiencia se tendrá en cuenta a partir del registro en el RETHUS para quienes lo requieran].

Nota: En caso de que en alguno de los términos establecidos anteriormente sean calificados como NO CUMPLE se determinará la propuesta como NO HÁBIL.

3.3.3 PROPUESTA ECONÓMICA (PRESUPUESTO).

La oferta económica deberá ser presentada por el proponente mediante formato de oferta económica al presente proceso incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el IVA.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso el Municipio será responsable de estos.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades.

(Diligenciar y adjuntar FORMULARIO NO. 02)

3.3.3.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

Nota 1: Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.

Nota 2: El costo total de la propuesta económica ofertada por el proponente NO podrá superar el valor oficial establecido por la entidad, ni los valores unitarios promedio, en caso de superarlos la propuesta será RECHAZADA.

El Proponente al presentar la oferta económica incluirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el IVA.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso el Municipio será responsable de estos.

Nota 3: La entidad realizará la verificación y/o corrección de la propuesta económica presentada en el formato propuesto.

Nota 4: No se aceptarán valores diferentes en ítems con las mismas especificaciones técnicas.

Es importante mencionar, que la NO PRESENTACIÓN de alguno de los componentes mencionados anteriormente, será causal de RECHAZO de la propuesta, ya que cada uno de ellos hace parte integral del cálculo del ofrecimiento realizado por el oferente en su propuesta.

Así mismo, la NO presentación de uno de los componentes mencionados, impediría a la entidad realizar la evaluación y comparación objetiva de las propuestas presentadas.

3.3.3.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su verificación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPITULO 4

CIERRE DEL PROCESO, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, TRASLADO, CRITERIOS DE DESEMPATE Y ADJUDICACION

4.1. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente Proceso de Selección, establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, serán aperturadas a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Luego de la apertura de sobres que contienen las ofertas, se publicarán el listado de ofertas presentadas que genera automáticamente la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Los proponentes podrán consultar las ofertas durante el término de traslado del informe de evaluación, una vez el Comité Evaluador haya realizado la verificación correspondiente de las propuestas presentadas, es decir, las propuestas serán públicas una vez se dé inicio al término de traslado del informe de evaluación.

4.2. FACTORES DE VERIFICACIÓN

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Comité Evaluador y/o Asesor procederá a verificar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, técnicas y capacidad financiera y organizacional de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA Y TECNICOS	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HÁBIL O NO HÁBIL

EL MUNICIPIO comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar en cualquier momento las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la verificación realice la Entidad, deberán ser resueltas por el oferente hasta vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

La verificación de la información contenida en los documentos aportados con la propuesta se realizará en relación con los requisitos exigidos en el pliego, en consecuencia, es necesario e indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En la propuesta, si existe discrepancia entre la información, tenor literal, cifras, ofrecimientos y la documentación aportada, EL MUNICIPIO se abstendrá de realizar cualquier tipo de interpretación, razón por la cual se calificará como **NO HÁBIL**.

4.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La entidad debe evaluar y ponderar únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes. La evaluación la realizará la Secretaría de la Familia e Integración Social.

Con el fin de determinar la propuesta a seleccionar como adjudicataria del contrato, se efectuará la calificación y ponderación asignando los puntajes que se determinan a continuación, teniendo en cuenta que el total de los puntos para la evaluación de las ofertas será de 100 puntos, distribuidos así:

El Municipio procederá a asignar puntaje a las ofertas que hayan sido habilitadas por acreditar la totalidad de los requisitos habilitantes. Los factores que el Municipio utilizará en el presente proceso de selección según la naturaleza y complejidad del servicio a contratar son los siguientes:

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE
ASPECTOS TÉCNICOS DE CALIDAD	60
PROPUESTA ECONÓMICA	29.75
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	**100**

De conformidad con el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "*Por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones",* el Municipio reducirá DOS (02) PUNTOS al puntaje total de evaluación obtenida, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre de presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afectará a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la misma situación descrita. La reducción del puntaje no aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifique, adiciones o sustituyan.

1. **Aspectos Técnicos de Calidad: Máximo 60 puntos**

Se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

El oferente deberá garantizar las siguientes condiciones técnicas que generan calidad a la prestación del servicio:

UBICACIÓN INSTALACIONES FISICAS – 30 PUNTOS

UBICACIÓN N INSTALACIONES FISICAS	PUNTAJE
El proponente que ofrezca Instalaciones ubicado a una distancia Alcaldía Municipal de Tocancipá no mayor a 20 kilómetros	30 Puntos
El proponente que ofrezca Instalaciones ubicado a una distancia Alcaldía Municipal de	20 Puntos

Tocancipá entre 21 Kilómetros y no mayor a 30 kilómetros	
El proponente que ofrezca un taller ubicado a una distancia del perímetro urbano del municipio de Tocancipá (alcaldía) entre 31 Kilómetros no mayor a 40 kilómetros	10 puntos
TOTAL	**30 PUNTOS**

Para lo anterior, el Proponente deberá anexar carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante Legal donde acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso, indicando que cuenta con las instalaciones e infraestructura adecuada para ello. Debe detallar la ubicación de las instalaciones, sector, vereda, municipio, de manera que le permita verificar el requisito a la Entidad Estatal a través de Google Maps.

SESIONES ADICIONALES– 30 PUNTOS

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
El Proponente que incluya en su propuesta la realización de sesiones adicionales para los Cuidadores de los beneficiarios, involucrando procesos orientados a la salud física y/o emocional de las familias. Este servicio genera calidad en el servicio prestado, un espacio de integración y recordación entre los asistentes y brindará conocimiento sobre los fines propios de las acciones terapéuticas. **El desarrollo de esta actividad adicional no generará valor económico adicional para el Municipio de Tocancipá.** El puntaje se asignará así: a) DOS (02) sesiones adicionales, 5 puntos b) TRES (03) A CUATRO (04) sesiones adicionales, 7 puntos c) CINCO (05) O MÁS sesiones adicionales, 10 puntos	**10 puntos**
El proponente que en su propuesta incluya tiempo adicional por sesión para para el 100% de los beneficiarios del servicio de HIDROTERAPIA. Esto incrementará los beneficios de la acciones terapéuticas implementadas para la población. **El desarrollo de esta actividad adicional no generará valor económico adicional para el Municipio de Tocancipá.** El puntaje se asignará así: a) CINCO (5) minutos adicionales por sesión, 5 puntos b) SEIS (6) A DIEZ (10) MINUTOS adicionales por	**10 puntos**

sesión, 10 puntos	
El proponente que en su propuesta incluya tiempo adicional por sesión para el 100% de los beneficiarios del servicio de TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE. Esto incrementará los beneficios de la acciones terapéuticas implementadas para la población. **El desarrollo de esta actividad adicional no generará valor económico adicional para el Municipio de Tocancipá.** El puntaje se asignará así: a) CINCO (5) minutos adicionales por sesión, 5 puntos b) SEIS (6) A DIEZ (10) MINUTOS adicionales por sesión, 10 puntos	**10 puntos**

Nota: Para obtener el puntaje antes descritos el Proponente deberá señalar mediante documento debidamente suscrito y firmado por el Representante Legal que en el evento que resulte adjudicatario del proceso de selección que aquí se detalla, pondrá al servicio del Municipio de Tocancipá (según ofrecimiento) sin costo alguno adicional.

Así mismo, en el evento que resulte adjudicatario del proceso, debe incluir las actividades, de conformidad con el ofrecimiento realizado en el Cronograma de actividades final presentado en etapa de alistamiento, el cual será concertado con la Supervisión del contrato.

2. **Propuesta Económica: Máximo 29.75 puntos**

A la propuesta que cumpla con todos los requisitos mínimos exigidos y presente el menor valor, se le asignarán 29,75 puntos. A las demás propuestas se les asignará un puntaje mediante una regla de tres inversa, así:

P = puntaje.
Vpmb = Valor de la propuesta más baja.
Vpe = Valor de la propuesta a evaluar.
Donde: P = (Vpmb/Vpe) x 28,75

$$\text{Puntaje de la oferta a evaluar} = \frac{\text{Valor de la propuesta más baja.}}{\text{Valor de la propuesta a evaluar}} \times 29{,}75$$

3. **Incentivo a la industria nacional: Máximo 10 puntos.**

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de “Servicios Nacionales”, y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria

nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

El análisis responde a las siguientes preguntas:

Pregunta 1. El objeto del presente proceso corresponde a: 1. Solo servicios. 2. Solo bienes. 3. Objeto Mixto.

Respuesta 1: SOLO SERVICIOS.

Pregunta 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

Respuesta 2: N.A.

Nota:

*Si es más relevante el servicio, continuar con la pregunta 3.
*Si es más relevante el suministro de bienes el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.

Pregunta 3. ¿Para la ejecución del objeto contractual (servicios) requiero el suministro de bienes?

Respuesta 3: NO.

Nota:

*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.

No.	**BIEN**	**PARTICIPACION DEL BIEN %**
1		
2		

*SI la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

Pregunta 4. ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

Respuesta 4: N.A.

No.	**CODIGO VUCE (Ventanilla Única de Exterior) (http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php)**	
	BIEN	**CÓDIGO O PARTIDA**
1		
2		

Nota:

**Si los productos identificados en la respuesta No. 3 no se encuentran en el registro único de bienes nacionales debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.*

Conclusión Análisis Decreto 680 del 22 de junio de 2021:

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, se encuentra que se trata de la prestación de servicios que no requiere el suministro de bienes, es por ello que para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y los servicios que ofrece son nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo DIEZ (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Teniendo en cuenta que el contrato debe cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o, si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, el Municipio evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 50% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el 50% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (3.2)

3.2. ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El Municipio asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

3. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

4. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

5. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;

b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o

c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

El Municipio asignará CINCO (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 3.3. de este documento, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3.4 INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las

condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4.4. FACTORES DE DESEMPATE

La entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia” de conformidad con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, -Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021-. Esta norma que tiene vigencia desde la misma fecha de promulgación, en su artículo 35 estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	**FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** **A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de

	Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). **B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). **C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS.** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición

	accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra,	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los

	términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.

sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

(25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4.5. EVALUACIÓN INICIAL DE OFERTAS

La Entidad evaluará cada una de las ofertas recibidas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. En el plazo señalado en el proceso de selección el Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y procederá a otorgar puntaje a las ofertas presentadas por los proponentes que hayan sido habilitados por acreditar la totalidad de los requisitos habilitantes. El resultado de la evaluación se plasmará en un informe que será publicado en el SECOP II.

4.6. PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE LAS OFERTAS, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y PLAZO PARA SUBSANAR

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas por el Comité Evaluador del MUNICIPIO, publicará el informe en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el Cronograma del Proceso de Selección y permanecerá a disposición de los oferentes para que lo conozcan, plazo dentro del cual podrán presentar observaciones al mismo en caso de considerarlo procedente. En dicho informe se señalarán los proponentes que se encuentran habilitados, los que no están habilitados para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, durante el término del traslado a través de la misma plataforma del SECOP II, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

4.7. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL

Durante el termino de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma, los proponentes podrán consultar todas las ofertas y realizar observaciones al informe de evaluación inicial, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

4.8. SUBSANACIÓN

De conformidad con establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, todos aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

4.9. EVALUACIÓN DEFINITIVA DE OFERTAS:

El Comité Evaluador verificará los documentos presentados por los proponentes para subsanar; resolverá las observaciones presentadas por los proponentes y terceros interesados en el proceso de selección; efectuará la evaluación definitiva de las ofertas, establecerá el orden de elegibilidad definitivo y realizará la recomendación correspondiente al ordenador del gasto de adjudicar o declarar desierto el proceso.

4.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Antes de la selección del contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal, EL MUNICIPIO rechazará cualquier oferta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales, siempre y cuando los oferentes no hayan presentado las subsanaciones correspondientes dentro del término establecido para el efecto:

4.10.1 DE CARÁCTER JURÍDICO:

a) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley.

b) Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c) La falta de autorización de la junta de socios para proponer, celebrar, ejecutar el contrato por la cuantía determinada en este pliego, en el caso que el representante legal tenga limitada dicha facultad.
d) Cuando no sean subsanadas por el oferente las deficiencias encontradas en su oferta, dentro de los términos fijados en la ley 1882 de 2018, a solicitud de EL MUNICIPIO, antes de la fecha y hora establecida o no lo realice correctamente.
e) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.
f) Cuando los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o demás formas asociativas que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
g) Cuando se compruebe connivencia o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
h) Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta o no sean subsanados los errores o inconsistencias, antes de la fecha y hora establecida para ello.
i) Cuando no se haya presentado manifestación de interés en participar.
j) Cuando se presenten ofertas posteriores a la hora límite para recepción de ofertas o en lugar diferente.
k) Cuando la oferta sea enviada por correo, medio magnético, correo electrónico o fax.
l) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente o de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, haya sido cancelada, o no se encuentre en firme una vez haya culminado el término de traslado.
m) Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedad futura, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
n) Cuando la oferta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, o presente errores que afecten la capacidad legal, o se omita la suscripción por quienes lo integren, o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en este Pliego de Condiciones y en la Ley 80 de 1993.
o) Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado, y el poder carezca de presentación personal ante notario público o autoridad competente.
p) Cuando el oferente haya presentado incumplimientos de forma reiterada, según las anotaciones en el RUP, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Ley 1474 de 2011.
q) Cuando el oferente persona natural o representantes legales de las personas jurídicas tengan multas sin cancelar por más de seis (06) meses contados a partir de la fecha de imposición de esta de conformidad con lo establecido en el Código de Policía.
r) Cuando la empresa o sus socios estén incluidos en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas y deberá tramitar su exclusión con las autoridades respectivas después de lo cual si podrá participar.
s) Las demás causales indicadas en este pliego de condiciones y en la Ley.

4.10.2. DE EXPERIENCIA

Cuando no se cumpla con las condiciones habilitantes de experiencia o no se presente el documento exigido para tal fin en el pliego de condiciones.

4.10.3. DE CARÁCTER TÉCNICO

Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas habilitantes solicitadas en el Pliego de Condiciones.

4.10.4. DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera o capacidad organizacional, determinados en este pliego de condiciones.

4.10.5. DE CARÁCTER ECONÓMICO

a) Cuando no se presente oferta económica
b) Cuando el valor de la oferta presentada o corregida exceda el valor del presupuesto oficial estimado por EL MUNICIPIO.
c) Cuando la oferta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice la totalidad de los ítems y cantidades y conforme al **FORMULARIO No. 02.**
d) Cuando la oferta económica sea artificialmente baja, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.
e) Cuando la oferta económica supere los valores promedio unitarios, valores totales o presupuesto oficial del proceso de acuerdo con la información contenida en el análisis del sector y del mercado.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

4.11. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

EL MUNICIPIO, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten Ofertas.
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros, de capacidad organizacional y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) El representante legal del MUNICIPIO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
f) Cuando se hubiere violado la reserva de la presente convocatoria de manera ostensible y antes del cierre de la misma.
g) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los oferentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la oferta.
h) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

4.12. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para este proceso y serán objeto de causal de rechazo.

4.13. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se admite presentación de propuestas alternativas y serán objeto de causal de rechazo.

4.14. RECIPROCIDAD

La reciprocidad aplica para aquellos interesados e integrantes de consorcios o uniones temporales, extranjeros que deseen el tratamiento de oferente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia que presenten oferta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales y/o como se determine en el correspondiente TLC debidamente vigente y aplicable con el país de origen del posible oferente extranjero si ello llegare a aplicar, o siempre que exista un acuerdo o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios, obras y bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el interesado deberá incluir dentro del sobre de la oferta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los oferentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

4.15. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

En la fecha establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN del Pliego de Condiciones, EL MUNICIPIO adjudicará el contrato.

La adjudicación del contrato se realizará a aquel oferente que haya cumplido plenamente con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivos y las adendas y a quien ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad conforme los factores de ponderación que realiza EL MUNICIPIO y en caso de tener que hacer uso de las reglas de desempate a quien haya resultado favorecido.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido a través de la publicación en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co acto que es irrevocable y no tendrá recursos por vía gubernativa.

Comunicada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán estar pendiente de la plataforma a fin de revisar y aceptar el contrato electrónico que se generará.

El adjudicatario de este proceso de selección quedará sujeto a las sanciones económicas y legales en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido para tal efecto, evento en el cual, EL MUNICIPIO hará efectivo el valor de la garantía de seriedad de la propuesta, prevista en el Pliego de Condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

El contrato se perfecciona con la suscripción electrónica por las partes, se legaliza con la expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaria de Hacienda del Municipio y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio.

Si el proponente favorecido no cumple con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Inicio de la ejecución contractual: Una vez cumplidos los requisitos de ejecución señalados en la ley y en el contrato, se suscribirá el acta de inicio de la ejecución contractual por parte del contratista, el supervisor y el interventor, si lo hubiere.

CAPITULO 5

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A continuación, se establecen las condiciones contractuales esenciales a tener en cuenta para la celebración y ejecución del respectivo contrato que surja como consecuencia del PROCESO DE SELECCIÓN. En todo caso estas condiciones estarán sujetas a los ajustes y modificaciones derivadas de lo previsto en las reglas de participación, las necesidades propias del contrato específico y el Proceso de Selección.

5.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN HIDROTERAPIA Y TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA Y EQUINOTERAPIA), DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD CON GARANTIAS DE DERECHO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

5.2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El Contratista se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en este proceso, así:

Frente a la necesidad de ofertar y prestar servicios de rehabilitación a la población con discapacidad con residencia en el municipio de Tocancipá y considerando los beneficios de esta práctica terapéutica se ha concluido la importancia de contratar con una entidad que garantice la calidad y se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que además demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el servicio a contratar permitiendo alcanzar la satisfacción y cobertura esperada, así:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

HIDROTERAPIA

Equipo Profesional:

• 1 PSICÓLOGO(A) Y/O NEUROPSICÓLOGO(A) ** Se requieren en las fases de valoración y cierre de proceso.*	PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA PSICOLOGÍA O NEUROPSICÓLOGO, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS EN ATENCION DE POBLACION EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 FISIOTERAPEUTA **Se requiere en las fases de valoración, intervención, seguimiento, retroalimentación y cierre de procesos.*	PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN ACTIVIDADES DE HIDROTERAPIA DIRIGIDAS A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL **Se requiere en las fases de valoración, intervención, seguimiento, retroalimentación y cierre de procesos*	PROFESIONAL EN TERAPIA OCUPACIONAL, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN EL ÁREA Y/O EXPERIENCIA PROFESIONAL CON PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 FONOAUDIÓLOGO(A)	PROFESIONAL EN FONOAUDIOLOGÍA CON

Y/O EDUCADORA ESPECIAL **Se requiere en las fases de valoración, intervención, seguimiento, retroalimentación y cierre de procesos*	EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN ACTIVIDADES DE HIDROTERAPIA DIRIGIDAS A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

*Nota 1: El Proponente debe presentar con la propuesta: Hoja de vida del personal ofrecido, acompañada de copia de la cédula de ciudadanía, soporte de inscripción vigente en el RETHUS, Tarjeta profesional en los casos de ley, soportes de la formación académica (acta y diploma de grado) y soportes de la experiencia acreditada (Ver nota al final del apartado para acreditar la experiencia del personal requerido) y en caso de no tener vinculación laboral directa con el oferente, allegar carta de compromiso de libre diseño suscrita por el(la) profesional, donde se compromete a suscribir contrato con el oferente para la prestación del servicio requerido en caso de ser adjudicatario del contrato. Los documentos deben ser legibles y estar completos.

Equipo de Apoyo:

•TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN EL ÁREA DE ENFERMERÍA* *(EDUCACIÓN SUPERIOR O EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO O POR COMPETENCIAS LABORALES)	TÉCNICO LABORAL, TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN ENFERMERÍA O EN ÁREAS AFINES AL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO, CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE SALUD - RETHUS. CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN EL AREA Y/O TRABAJO CON PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

*Nota 2: El Proponente debe presentar con la propuesta: hoja de vida del personal ofrecido, acompañada de copia de la cédula de ciudadanía, soporte de inscripción vigente en el RETHUS, soportes de la formación académica (acta y diploma de grado) y soportes de la experiencia acreditada (Ver nota al final del apartado para acreditar la experiencia del personal requerido) y en caso de no tener vinculación laboral directa con el oferente, allegar carta de compromiso de libre diseño, firmada por la persona, donde se compromete a suscribir contrato con el oferente para la prestación del servicio requerido en caso de ser adjudicatario del contrato. Los documentos deben ser legibles y estar completos.

Infraestructura para el servicio de hidroterapia:

El Proponente debe garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la normatividad vigente en la materia para el servicio, así:

• ASPECTOS TÉCNICOS	El Proponente debe presentar con la propuesta carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante Legal, donde se compromete a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes frente al servicio y aspectos técnicos requeridos como se describe a continuación, y anexando: -Registro fotográfico claro, legible y detallado de las instalaciones e infraestructura. -Plan de seguridad de la piscina vigente. -Reglamento de uso de la piscina vigente donde

	conste el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios del agua y de buenas prácticas sanitarias. -Si la infraestructura a utilizar para el servicio no es de propiedad del Proponente (o en caso de ser Proponente plural, de ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal), deberá anexar Carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante legal, Propietario, Gerente o Administrador, o la persona con la competencia y calidad para tal fin, en donde manifiesta que pondrá a disposición y garantizará los espacios para la ejecución a satisfacción de las actividades derivadas del presente proceso de selección en caso de resultar adjudicatario el Proponente. •SESIONES: Mínimo cuatro (4) sesiones mensuales de servicios profesionales en hidroterapia, con sesiones individuales de mínimo treinta (30) minutos por usuario, atendiendo mínimo TREINTA (30) beneficiarios al mes del programa de Discapacidad, población con discapacidad y/o necesidades educativas especiales del Municipio de Tocancipá. •ESPACIO CLIMATIZADO con área de circulación y espacio para el manejo de pacientes, con acceso inmediato a los baños y vestidores. Los espacios deben ser aptos para el desplazamiento y movimiento sin ningún tipo de riesgo para los beneficiarios, no debe haber elementos cortopunzantes o esquinas no protegidas. •PISCINA CON CALEFACCIÓN con sistema de bomba de calor distante del lugar o espacio de la actividad. No se permite el uso de gas o carbón. La temperatura del agua debe estar alrededor de los 38° y contar con un sistema de CONTROL DIARIO del PH y elementos químicos del agua. El recinto debe ser cerrado y no se permite entrada a personas ajenas a la actividad. La reglamentación de la piscina debe estar a la vista donde se establezcan las condiciones para el ingreso, especialmente para el control de infecciones o patologías contraindicadas. •CUMPLIMIENTO DE NORMAS SEGURIDAD: Se deberá garantizar el cumplimiento de la Ley 1209 de 2008[2] *“Por medio de la cual se establecen normas de seguridad en piscinas”,* especialmente lo establecido en el artículo 11-Normas mínimas de seguridad, así: *a) No se debe permitir el acceso a menores de doce (12) años sin la compañía de un adulto;*	

[2] Tomado de: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=31442

	b) Deberá mantenerse permanentemente el agua limpia y sana, cumpliendo los requisitos higiénico-sanitarios establecidos por la respectiva autoridad sanitaria. El tratamiento de desinfección química debe cumplir las condiciones que establezca el reglamento para proteger la salud de los usuarios; *c) Se deberá tener un botiquín de primeros auxilios con material para curaciones;* *d) Deberán permanecer en el área de la piscina por lo menos dos (2) flotadores circulares con cuerda y un bastón con gancho;* *e) Se deberá escribir en colores vistosos y en letra grande, visible con claridad para cualquier persona la profundidad máxima de la piscina;* *f) Deberá haber en servicio las veinticuatro (24) horas del día en el sitio de la piscina un teléfono o citófono para llamadas de emergencia;* *g) Es obligatorio implementar dispositivos de seguridad homologados, como son: barreras de protección y control de acceso a la piscina, detectores de inmersión o alarmas de agua que activen inmediatamente un sistema de alarma provisto de sirena y protección para prevenir entrampamientos.*	
• CONCEPTO SANITARIO	El Proponente debe presentar el Concepto sanitario resultado de la última inspección o visita recibida, expedido por la autoridad sanitaria competente de la entidad territorial donde se ubique la piscina o sede, el cual debe evidenciar el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios, de calidad del agua y de las buenas prácticas sanitarias, con Calificación de Índice de Riesgo del agua contenida en estanque de piscina - BPS “SIN RIESGO” y Buenas Prácticas Sanitarias en establecimiento de piscina – BPS- “FAVORABLE”. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1209 de 2008 y demás normas reglamentarias, modificatorias o complementarias como la Resolución 1618 de 2010 “Por la cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2171 de 2009” y Resolución 4498 de 2012 “Por la cual se adoptan los formularios para la práctica de visitas de inspección de los aspectos técnicos relacionados con la seguridad y las buenas prácticas sanitarias de las piscinas y estructuras similares y se establece el procedimiento para evaluar el certificado de cumplimiento de seguridad de piscinas”.	
• UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	Teniendo en cuenta que el Proponente es quien trasladará a los usuarios y que la Entidad Estatal busca facilitar las condiciones de desplazamiento y optimizar los tiempos para el servicio, las instalaciones que oferte el Proponente NO deben estar a más de	

	CINCUENTA (50) kilómetros de distancia de la Alcaldía Municipal de Tocancipá. Para lo anterior, el Proponente deberá anexar carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante Legal donde acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso, indicando que cuenta con las instalaciones e infraestructura adecuada para ello. Debe detallar la ubicación de las instalaciones, sector, vereda, municipio, de manera que le permita verificar el requisito al Municipio a través de Google Maps.

*****Nota 3: El espacio ofertado para el servicio de hidroterapia debe cumplir con lo establecido en la Ley 1209 de 2008, el Decreto 2171 de 2009, la Resolución No. 1618 de 2010, la Resolución 4498 de 2012, el Decreto 554 de 2015, y demás normas complementarias, reglamentarias o modificatorias sobre la materia.

TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA / EQUINOTERAPIA)

Equipo Profesional:

• 1 PSICÓLOGO(A) Y/O NEUROPSICÓLOGO(A) ** Se requieren en las fases de valoración y cierre de proceso*	PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA PSICOLOGÍA Y/O NEUROPSICÓLOGO CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS EN ATENCIÓN DE POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 FISIOTERAPEUTA **Se requiere en las fases de valoración, intervención, seguimiento, retroalimentación y cierre de procesos*	PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN TERAPIA ASISTIDA CON CABALLOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL ** Se requieren en las fases de valoración y cierre de proceso*	PROFESIONAL EN TERAPIA OCUPACIONAL, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN EL ÁREA Y/O TRABAJO CON PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 FONOAUDIÓLOGO(A) Y/O EDUCADORA ESPECIAL ** Se requieren en las fases de valoración y cierre de proceso*	PROFESIONAL EN FONOAUDIOLOGÍA CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN TERAPIA ASISTIDA CON CABALLOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

*Nota 4: El Proponente debe presentar con la propuesta: hoja de vida del personal ofrecido, copia de la cédula de ciudadanía, acompañada de soporte de inscripción vigente en el RETHUS, Tarjeta profesional en los casos de ley, soportes de la formación académica (acta y diploma de grado) y soportes de la experiencia acreditada (Ver nota al final del apartado para acreditar la experiencia del personal requerido) y en caso de no tener vinculación laboral directa con el oferente, allegar carta de compromiso de libre diseño suscrita por el(la) profesional, donde se compromete a suscribir contrato con el oferente para la prestación del servicio requerido en caso de ser adjudicatario del contrato. Los documentos deben ser legibles y estar completos.

Equipo de Apoyo:

• 1 AUXILIAR DE ENFERMERÍA ** Se requiere en las fases de traslados e intervención*	TÉCNICO LABORAL, TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN ENFERMERÍA O EN ÁREAS AFINES AL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO, CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE SALUD - RETHUS. CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 1 EXPERTO(A) EN CABALLOS	PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA, Y/O, ZOOTECNICA, Y/O, INGENIERÍA PECUARIA Y/O ÁREAS AFINES, EXPERTO EN CABALLOS, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (01) AÑO COMO INSTRUCTOR/CUIDADOR, PREPARADO Y CALIFICADO PARA EL USO DE TÉCNICAS ESPECÍFICAS EN EQUINOS.
• 3 GUÍAS LATERALES	BACHILLERES EN CUALQUIER MODALIDAD, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO COMO GUÍA LATERAL EN EL SERVICIO DE TERAPIA ASISTIDA CON CABALLOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
• 3 PALAFRENEROS	BACHILLERES EN CUALQUIER, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO COMO PALAFRENERO EN EL SERVICIO DE TERAPIA ASISTIDA CON CABALLOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

*Nota 5: El Proponente debe presentar con la propuesta: hoja de vida del personal ofrecido, copia de la cédula de ciudadanía, acompañada de Tarjeta profesional en los casos de ley, soportes de la formación académica (acta y diploma de grado) y soportes de la experiencia acreditada (Ver nota al final del apartado para acreditar la experiencia del personal requerido) y en caso de no tener vinculación laboral directa con el oferente, allegar carta de compromiso de libre diseño suscrita por la persona, donde se compromete a suscribir contrato con el oferente para la prestación del servicio requerido en caso de ser adjudicatario del contrato. Los documentos deben ser legibles y estar completos.

.

Infraestructura para el servicio de Terapia Asistida ecuestre:

El Proponente debe garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la normatividad vigente en la materia para el servicio, así:

• ASPECTOS TÉCNICOS	El Proponente debe presentar con la propuesta carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante Legal, donde se compromete a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes frente al servicio y aspectos técnicos requeridos como se describe a continuación, y anexando: -Registro fotográfico claro, legible y detallado de las instalaciones e infraestructura, elementos y materiales, picaderos, pesebreras, etc. -Soporte de botiquines dotados adecuadamente, que incluya camillas de emergencia y extintores.

	-Plan de saneamiento básico vigente. -Soporte de licencias, autorizaciones, habilitación de servicios, o documento(s) legal(es) que haga(n) sus veces, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. -Si la infraestructura a utilizar para el servicio no es de propiedad del Proponente (o en caso de ser Proponente plural, de ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal), deberá anexar Carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante legal, Propietario, Gerente o Administrador, o la persona con la competencia y calidad para tal fin, en donde manifiesta que pondrá a disposición y garantizará los espacios para la ejecución a satisfacción de las actividades derivadas del presente proceso de selección en caso de resultar adjudicatario el Proponente. •SESIONES: Mínimo cuatro (4) sesiones mensuales de servicios profesionales en Hipoterapia/Equinoterapia, con sesiones individuales de mínimo treinta (30) minutos por usuario, atendiendo mínimo CINCUENTA Y CUATRO (54) beneficiarios al mes del programa de Discapacidad, población con discapacidad y/o necesidades educativas especiales del Municipio de Tocancipá. •SEDE: En buen estado físico, estructural, de seguridad y salubridad (oficinas, baños, techos, zonas comunes, cafetería y demás instalaciones), con accesibilidad física para personas con discapacidad teniendo en cuenta la legislación vigente con su respectiva señalización, especialmente en las zonas de ingreso a la sede y en el interior de esta como baños, ascensores, áreas comunes, salones de fisioterapia, ingreso al picadero (el cual debe ser techado), cafetería y demás zonas. Los baños deben tener acondicionado un espacio cómodo y adecuado para el servicio de cambio de pañal en los usuarios que así lo requieran. Así mismo, los espacios destinados para los usuarios y/o acompañantes que esperan su turno, debe ser cerrado, con adecuada ventilación, que no permita la filtración de agua en caso de lluvias y que proteja a los usuarios del frío y/o calor, con disponibilidad para albergar a cuidadores y profesionales de apoyo a la supervisión (de acuerdo con la programación de asistentes en cada grupo mínimo 54 personas). Debe contar con todos los documentos legales para su funcionamiento, expedidos por autoridad competente y que estén vigentes (licencias, autorizaciones, habilitación de servicios, etc.). • DISPONIBILIDAD DE ELEMENTOS Y MATERIALES: Proveer de material lúdico para ser utilizado en el desarrollo de las sesiones de terapia ecuestre asistida e hidroterapia; contar con todos los elementos de protección básicos para la monta sobre el caballo, incluyendo sillas de monta, tereques terapéuticos, alfombras para trabajo a pelo, frenos con su pisador, riendas, escalera portátil para subir al caballo,	

	cascos de protección y chalecos de seguridad según las edades y total de participantes, es decir, tallas acordes al adulto y/o niños(as); debe contar con botiquines dotados adecuadamente, incluyendo camillas de emergencia y extintores, además del respectivo plan de saneamiento básico; no se debe permitir la presencia de otro tipo de animales, ejemplo: gatos, perros, cabras, gallinas, entre otros, en las instalaciones de los servicios de terapia asistida ecuestre e hidroterapia. • PICADEROS (Mínimo 2 picaderos de los tres (3) que mencionan): *PICADERO MENOR:* Cubierto, plano, en piso de arena cernida y/o piso de aserrín, con tribuna o espacio para los padres de familia/observadores. Debe tener un espacio cerrado para el alistamiento de los pacientes. Es obligatoria la rampa de acceso bajo cubierta. Así mismo, debe tener iluminación para los casos pertinentes. *PICADERO INCLINADO:* Abierto, con piso de grama/césped y cerramiento en cerca lisa. *PICADERO MAYOR:* Abierto, plano y con piso de arena o grama/césped y cerramiento en cerca lisa con dos salidas y rampa de acceso. • PESEBRERAS: Las instalaciones deben facilitar el manejo de animales y no representan ningún riesgo para estos o para las personas y permiten una adecuada limpieza y desinfección.	
• CABALLOS	El Proponente deberá acreditar mediante carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante legal, que el centro terapéutico en el que ejecutará el contrato cuenta con Registro Sanitario vigente como Predio Pecuario (RSPP), emitido por el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA- en el marco de lo establecido en la Resolución 090464 del 20 de enero de 2021, y anexar copia legible. Así mismo, debe acreditar que cuenta con ejemplares de trote cruzado, debidamente entrenados en control de instintos, conductas adaptativas y habilitación de marcha, certificados por el ICA; que dispone de control permanente por profesional veterinario, anexando soporte de licencias, permisos y/o autorizaciones vigentes para la tenencia y cuidado de caballos, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.	
• CONCEPTO SANITARIO	El Proponente debe presentar copia legible del Concepto sanitario favorable vigente del establecimiento, resultado de la última inspección o visita recibida, expedido por la autoridad sanitaria competente para la entidad territorial donde este se ubique, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia, el cual debe evidenciar el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios, técnicos y de calidad para el servicio.	
• UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	Teniendo en cuenta que el Contratista es quien trasladará a los usuarios y que la Entidad Estatal busca facilitar las condiciones de desplazamiento y optimizar los tiempos para el servicio, las instalaciones que oferte el Proponente NO deben estar a más de CINCUENTA (50) kilómetros de	

	distancia de la Alcaldía Municipal de Tocancipá. Para lo anterior, el Proponente deberá anexar carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante Legal donde acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso, indicando que cuenta con las instalaciones e infraestructura adecuada para ello. Debe detallar la ubicación de las instalaciones, sector, vereda, municipio, de manera que le permita verificar el requisito a la Entidad Estatal a través de Google Maps.

*Nota 7: El espacio ofertado para el servicio de Terapia Asistida Ecuestre debe cumplir con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia para su adecuado funcionamiento y la seguridad y bienestar de los beneficiarios.

Servicio complementario de Transporte (Tocancipá- Sede ofrecida por el contratista y viceversa)

Los servicios de terapia requeridos deben incluir el servicio de transporte de los beneficiarios y cuidadores o familiares autorizados para el acompañamiento del paciente. Se debe contar con personal calificado y capacitado en atención al cliente y para las funciones/actividades específicas asociadas al servicio requerido.

Equipo de Apoyo:

El Proponente debe acreditar mediante carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante legal, que garantizará el personal de apoyo requerido para el servicio, atendiendo las siguientes especificaciones:

• MONITOR(A/ES) DE RUTA	Bachiller en cualquier modalidad con experiencia mínima de un (1) año como monitor(a) de ruta. Deben tener sensibilidad humana y garantizar un buen trato con los usuarios y familiares del programa quienes utilizarán el servicio de transporte.
• CONDUCTORES(AS)	Hoja de vida con los documentos que acrediten su idoneidad y capacidad para el servicio contratado, licencia de conducción para vehículo público vigente; estar a paz y salvo por todo concepto sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito; buena presentación personal; deben tener sensibilidad humana y garantizar un buen trato con los usuarios y familiares del programa quienes utilizarán el servicio de transporte.

***Nota 8:** El Proponente debe anexar la carta de compromiso de libre diseño en la que manifiesta el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

*Nota 9: Los documentos soporte del personal ofertado para el servicio de transporte deben ser presentados al momento de firma del acta de inicio del contrato en caso de que el Proponente resulte adjudicatario del proceso y debe garantizar el cumplimiento de los requisitos, los cuales serán verificados por la Supervisión del contrato, así:

-Monitor(a/es) de ruta: Hoja de vida, copia de la cédula de ciudadanía, soportes de estudio (diploma y acta de grado) y experiencia (Ver nota al final del apartado).

-Conductores: Hoja de vida, copia de la cédula de ciudadanía, soportes de experiencia (Ver nota al final del apartado) y Licencia de conducción vigente para transporte público de pasajeros. *La entidad verificará los antecedentes de las personas (Contraloría, Procuraduría, Policía Nacional, Medidas correctivas).*

*Nota 10: El servicio de transporte deberá prestarse con personal idóneo, quienes deberán tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios, además de los requisitos legales para prestar la labor que se le asigne.
Cada conductor y monitor(a) debe llegar a su sitio de trabajo oportunamente y realizar cada recorrido sin afectar o perjudicar el horario del servicio terapéutico definido. Los conductores deben portar la documentación legal requerida, la correspondiente identificación y el uniforme que los acredite como miembros de la empresa que brindará el servicio y utilizar todos los elementos de bioseguridad y protección requeridos para el desarrollo de esta labor.
Los(as) conductores(as) y monitores(as) deben tratar en forma cortés a los usuarios/cuidadores, monitores(as) y funcionarios del Municipio de Tocancipá y al público en general, suministrando el servicio de forma respetuosa, adecuada y satisfactoria. Todos los conductores de vehículos deberán portar licencia de conducción vigente, categoría C1 y C2. Los conductores deberán portar la planilla o extracto del contrato según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 431 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones” y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen. Los conductores deberán permitir el acceso a los vehículos por parte de los funcionarios que el municipio designe para apoyo a la supervisión del servicio de transporte.

Infraestructura del servicio complementario de transporte:

El Proponente debe acreditar mediante carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante legal, que garantizará el servicio de transporte requerido teniendo a su disposición los vehículos necesarios, atendiendo las siguientes especificaciones:

• VEHÍCULOS HABILITADOS PARA TRANSPORTAR PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	CANTIDAD: Número de vehículos disponibles de acuerdo con la cantidad de beneficiarios a transportar para cada actividad, tener en cuenta que se transportarán las personas en condición de discapacidad. RUTA: Municipio de Tocancipá – Sede de las actividades ofertada por el Proponente – Municipio de Tocancipá. Detallar los días, horarios y cantidad de personas a transportar en cada viaje de acuerdo con el cronograma de actividades preliminar establecido en la propuesta, el cual será revisado. El Proponente debe tener en cuenta en su propuesta, que la agenda de sesiones del día debe garantizar la optimización del tiempo sin afectar a los beneficiarios durante la prestación del servicio (tiempos, acomodación, y demás factores asociados). PLAN DE SEGURIDAD VIAL - PSV: Acreditar mediante copia del PSV que la empresa de transporte cumple con los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos asignados para garantizar el servicio requerido. Este es un documento de planificación, que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas que debe realizar una empresa, de forma que incida efectivamente en la

	accidentalidad vial. Es decir, que la obliga a pensar, planear y trazar el mapa de acciones (incluyendo tiempos, recursos y actores concretos) con el fin de reducir las tasas de accidentalidad de tránsito. Este documento debe registrarse ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción donde se encuentra la empresa, la Alcaldía Municipal o si son de orden nacional, ante la Superintendencia de Puertos y Transportes. El artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, establece que *"Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales a en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores a no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente Ley".* DISPONIBILIDAD: Acreditar que la empresa de transporte se encuentra al día con los documentos, autorizaciones, permisos de ley, para cada uno de los vehículos; esto aplica en caso de ser propietario de los vehículos y en caso de que sea alquilado el servicio, debe presentar contrato de arrendamiento y presentar en cualquiera de los dos casos lo siguiente: Revisión tecno mecánica y emisión de gases vigentes; kit de carretera completo; SOAT vigente, pólizas de seguro vigentes; cumplimiento de las normas de seguridad que incluya como mínimo dos (2) extintores con capacidad de diez (10) libras cada uno con, botiquín de primeros auxilios completo y vigente de acuerdo con la ley, martillos para romper los vidrios en caso de emergencia. Deberá cumplir con la normatividad vigente para la prestación del servicio de **"transporte terrestre automotor especial**". En caso de presentar oferta plural, la propiedad o el alquiler deberá estar por lo menos a nombre de uno (01) de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso, el contratista debe contar con la flota de transporte propia o vinculada, para garantizar cumplimiento de los requisitos y lineamientos técnicos del servicio requerido. CONDICIONES MÍNIMAS: El servicio de transporte debe ser prestado con el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia, debidamente habilitado y debe contar con las pólizas de seguro vigentes y requeridas para la habilitación en la modalidad de transporte de personas en condición de discapacidad, por tratarse de un servicio de transporte especial. El modelo de los vehículos no debe ser inferior al año 2017; deben tener capacidad para cumplir con el	

	número de beneficiarios de acuerdo con el cronograma preliminar de actividades establecido en la propuesta; silletería reclinable y en buen estado, con espacios amplios entre las filas de sillas para garantizar un viaje confortable; ingreso con disponibilidad de acceso para **silla de ruedas (rampa de acceso);** revisión tecno mecánica y emisión de gases vigentes; kit de carretera completo; SOAT vigente, pólizas de seguro vigentes; cumplimiento de las normas de seguridad que incluya como mínimo dos (2) extintores con capacidad de diez (10) libras cada uno con, botiquín de primeros auxilios completo y vigente de acuerdo con la ley, martillos para romper los vidrios en caso de emergencia. Deberá cumplir con la normatividad vigente para la prestación del servicio de **"transporte terrestre automotor especial**". Debe contar mínimo con un (01) bus con accesibilidad para sillas de ruedas. Se debe garantizar que, en caso de afectación mecánica de alguno de los vehículos a disposición del servicio, este deberá ser reemplazado de inmediato por otro que cumpla con las condiciones técnicas mínimas requeridas y que se encuentran contenidas en los términos del proceso, cumpliendo en todo momento con lo establecido en la normatividad vigente para su operación. Lo anterior no debe afectar el cronograma de actividades establecido previamente con el supervisor del contrato.

*****Nota 11: El Proponente debe anexar la carta de compromiso de libre diseño en la que manifiesta el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
*Nota 12: Los documentos soporte del servicio complementario de transporte ofertado deben ser presentados al momento de firma del acta de inicio del contrato en caso de que el Proponente resulte adjudicatario del proceso y debe garantizar el cumplimiento de los requisitos, los cuales serán verificados por la Supervisión del contrato, así:

-PLAN DE SEGURIDAD VIAL: Presentar documento de la empresa de transporte donde se pueda evidenciar el cumplimiento de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos asignados para garantizar el servicio requerido.
-DISPONIBILIDAD: Presentar copia de la Tarjeta de propiedad, el certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigente, copia del SOAT vigente, de cada uno de los vehículos; si los vehículos no son de propiedad del oferente, deberá allegar el contrato de alquiler, o la promesa de contrato, de los vehículos con los documentos anteriormente mencionados y el documento de identidad del propietario. En caso de presentar oferta plural, la propiedad o el alquiler deberá estar por lo menos a nombre de uno (01) de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso, el contratista debe contar con la flota de transporte propia o vinculada, para garantizar cumplimiento de los requisitos y lineamientos técnicos del servicio requerido.
-CONDICIONES MÍNIMAS: Pólizas de seguro vigentes y requeridas para la habilitación en la modalidad de transporte de personas en condición de discapacidad, por tratarse de un servicio de transporte especial.
-MODELO DE LOS VEHÍCULOS: No debe ser inferior al año 2017; presentar soporte de la

revisión tecno mecánica y emisión de gases vigentes; soporte de kit de carretera completo; SOAT vigente, pólizas de seguro vigentes; cumplimiento de las normas de seguridad que incluya como mínimo dos (2) extintores con capacidad de 10 libras cada uno, botiquín de primeros auxilios completo y vigente de acuerdo con la ley, martillos para romper los vidrios en caso de emergencia.

PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO, EL PROPONENTE TENDRÁ EN CUENTA:

Anexará la(s) certificación(es) y soportes que evidencien el cumplimiento del requisito de experiencia según cada rol o perfil; el Proponente, según corresponda, podrá incluir copia del contrato o copia del acta de liquidación o terminación o certificación laboral; en todo caso los soportes de experiencia deben contener la siguiente información:

Entidad Contratante
Número del contrato (si aplica)
Fecha de suscripción y/o inicio del Contrato o vinculación laboral
Objeto del contrato y/o actividades/funciones desarrolladas que evidencien la experiencia requerida
Valor del contrato, ingreso o salario
Fecha de terminación (si aplica)

[La certificación debe incluir los datos de contacto de la entidad contratante y de la persona que firma o acredita la experiencia. Según corresponda, la experiencia se tendrá en cuenta a partir del registro en el RETHUS para quienes lo requieran].

REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS):

El proponente deberá adjuntar a su oferta los soportes de inscripción vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

5.3. CÓDIGOS UNSPSC:

Los bienes, obras o servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación: (Mínimo hasta el tercer nivel)

Código	Nombre
85122100	SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses y/o hasta agotar el monto del presupuesto, lo que ocurra primero, sin pasar el 31 de Diciembre 2024, a partir

de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será Municipio de Tocancipá, Departamento de Cundinamarca.

5.6. VALOR, FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El valor del contrato será el que se adjudique de acuerdo a la oferta presentada, el cual en todo caso no podrá superar el establecido de acuerdo con estudio de mercado realizado por la Secretaría de la Familia e Integración Social el cual es la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($99.570.000)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del contrato, el cual se encuentra respaldado con recursos de la vigencia fiscal 2024, conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda que se relaciona a continuación:

No. de CDP	2024001219	**Fecha**	17/09/2024
Cuenta	**Nombre**		**Valor CDP**
2.3.01.01.04.41.4104.2024258170025. 4104020.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Recursos propios		$100.000.000
Total			**$100.000.000**

FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales correspondientes a los servicios prestados efectivamente a los beneficiarios focalizados, durante el respectivo periodo de reporte.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar: **i)** Factura o cuenta de cobro. **ii)** Informe de ejecución con los soportes del caso, incluyendo registro fotográfico legible y claro, de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato. **iii)** Certificación suscrita por el Revisor fiscal (cuando a ello hubiere lugar) o Representante legal (según corresponda), que evidencie el cumplimiento en los aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y parafiscales (según corresponda), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de todo el personal vinculado y/o contratado para la ejecución del contrato. **iv)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la Supervisión del contrato. **v)** Los demás documentos que sean requeridos para corroborar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

De acuerdo con el servicio a contratar, el Municipio atendiendo el estatuto tributario de rentas efectúa, entre otras, las siguientes retenciones las cuales son variables de acuerdo con el objeto y valor del contrato y la información tributaria del proveedor o contratista:

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROCULTURA*	0.5%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR*	3%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR*	2%
TASA PRODEPORTE	2%
ICA	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 7 x mil
RETEFUENTE	4% declarantes de renta, y 6% no declarantes de renta
RETEIVA	15% sobre el IVA (si factura IVA)

*Estampilla Procultura: se toma como base los contratos superiores a 10 SMMLV.
*Estampilla Adulto Mayor: los contratos iguales o inferiores a 50 SMMLV no serán gravados.
*Estampilla para la justicia familiar: se toma como base los contratos superiores a 10 SMMLV. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV.

Los descuentos anteriormente relacionados son los que se aplican por regla general, pero pueden cambiar de acuerdo con las condiciones contractuales finales y la calidad tributaria del contratista o las obligaciones tributarias que se acrediten en el RUT.

5.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.7.1. Obligaciones generales del Contratista:

1. Constituir las garantías solicitadas.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
4. Contar con el personal, todos los equipos y elementos que se necesiten para la ejecución del contrato tal como se establece en las especificaciones técnicas.
5. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
6. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
7. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
8. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
9. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
10. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
11. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
13. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
14. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.

15. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
16. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
17. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
18. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
19. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
20. Suministrar la dotación de trabajo e implementos de seguridad al personal utilizado en la ejecución del contrato y cumplir con la normatividad aplicable de salud y seguridad en el trabajo.
21. Disponer de las herramientas, medios tecnológicos y demás necesarios para la prestación del servicio.
22. Asumir todos aquellos costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución del objeto contractual (transporte y/o desplazamientos, papelería y otros que requiera para la prestación de sus servicios).

5.7.2. Obligaciones específicas del Contratista:

Además de las contenidas en las especificaciones técnicas, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del Contrato, desarrollando directa y exclusivamente, con su propia infraestructura organizacional, recursos humanos, tecnológicos y logísticos, todas las obligaciones pactadas, así como aquellas que directa o indirectamente sean necesarias para la correcta ejecución del objeto convenido.
2. Cumplir con lo establecido en la propuesta y con todas aquellas actividades que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.
3. Garantizar la realización de cuatro (4) sesiones mensuales de servicios profesionales en Hipoterapia/Equinoterapia, con sesiones individuales de mínimo treinta (30) minutos por usuario, atendiendo mínimo **SESENTA (60)** beneficiarios al mes del programa de Discapacidad, población con discapacidad y/o necesidades educativas especiales del Municipio de Tocancipá. El cronograma de sesiones será concertado con la Supervisión del contrato.
4. Garantizar la realización de cuatro (4) sesiones mensuales de servicios profesionales en hidroterapia, con sesiones individuales de mínimo treinta (30) minutos por usuario, atendiendo mínimo **SESENTA (60)** beneficiarios al mes del programa de Discapacidad, población con discapacidad y/o necesidades educativas especiales del Municipio de Tocancipá. El cronograma de sesiones será concertado con la Supervisión del contrato.
5. Brindar el servicio de transporte de acuerdo con las condiciones del presente contrato para los **CIENTO VEINTE (120)** beneficiarios del programa de Discapacidad y sus cuidadores, de acuerdo con el cronograma de prestación de los servicios terapéuticos y las necesidades de cada servicio (Hipoterapia/Equinoterapia e Hidroterapia), el cual será concertado con la Supervisión del contrato.
6. Brindar el servicio terapéutico de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, de manera que la agenda y cronograma de sesiones garantice la optimización del tiempo sin afectar a los beneficiarios durante la prestación del servicio (hora sesión, tiempos de espera, acomodación, y demás factores asociados).

7. Informar a la Supervisión del contrato y Coordinación del Programa de Discapacidad, con dos (02) días hábiles de anticipación a la sesión, si se presentan casos o novedades con los usuarios y acompañantes que impidan la asistencia a la terapia en la fecha y hora agendada, de manera que se garanticen los cupos disponibles para el servicio.
8. Garantizar el personal mínimo requerido para la prestación de los servicios de terapia asistida ecuestre, hidroterapia y transporte de acuerdo con las condiciones técnicas definidas en el contrato y demás documentos que forman parte integral de este.
9. Garantizar que los caballos se encuentren en buen estado de salud e higiene, con certificado de vacunación vigente, sin lesiones y/o ningún tipo de enfermedad, evitando así que en las sesiones terapéuticas se ponga en riesgo el bienestar de los usuarios y los animales, para lo cual el Contratista debe presentar un certificado suscrito por un médico veterinario que de fe de dicha situación.
10. Garantizar la calidad del objeto contractual de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, para lo cual debe disponer de la logística y de la infraestructura física y tecnológica idónea y necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Evaluar de manera mensual, mediante la aplicación de encuestas, el grado de satisfacción de los usuarios/cuidadores beneficiarios del servicio frente a la atención y sesión terapéutica recibida, cuyo análisis y resultados se entregarán con el informe de actividades. El formato será suministrado por la Supervisión del contrato.
12. Presentar mensualmente el cronograma de prestación del servicio contratado incluyendo el plan de tratamiento individualizado, objetivo general, objetivos específicos, escala o referente de medición de logros, tiempos de intervención planeados y justificación de estos.
13. Entregar reporte con la retroalimentación frente a los objetivos de la intervención y al finalizar el plazo de ejecución del contrato, un reporte frente a los resultados obtenidos; así mismo, en los casos que se considere el cierre de proceso, se debe brindar la capacitación a las familias para continuar fortaleciendo los logros alcanzados en las sesiones mediante un modelo propuesto de trabajo en casa.
14. Realizar el seguimiento y control de cada usuario, para lo cual deberá presentar informes mensuales generales y un informe de intervención por paciente con sus respectivas recomendaciones y observaciones al finalizar el proceso.
15. Garantizar que los profesionales y auxiliares partícipes en las sesiones de Hidroterapia e Hipoterapia/Equinoterapia cuenten con curso de primeros auxilios certificado por entidad/organización competente en el tema, teniendo en cuenta la condición y el riesgo de la actividad. El contratista debe presentar los soportes a los CINCO (05) días hábiles siguientes de la suscripción del acta de inicio del contrato, de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato.
16. Garantizar el material lúdico que será utilizado en el desarrollo de las sesiones de Hipoterapia/Equinoterapia e Hidroterapia y los materiales para refuerzo en casa en los casos que se considere terapéuticamente necesario.
17. Contar con todos los elementos de protección básicos para la monta sobre el caballo, incluyendo sillas de monta, tereques terapéuticos, alfombras para trabajo a pelo, frenos con su pisador, riendas, escalera portátil para subir al caballo, cascos de protección y chalecos de seguridad según las edades y total de participantes.
18. Contar con la sede e infraestructura en buen estado físico, estructural, de seguridad y salubridad, con accesibilidad física para personas con discapacidad, con su respectiva señalización, teniendo en cuenta la legislación vigente en el tema.
19. Garantizar el número de vehículos necesarios y adecuados para el transporte de los beneficiarios y sus cuidadores, cumpliendo con las condiciones de calidad, comodidad y oportunidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.
20. Garantizar botiquines dotados adecuadamente, incluyendo camillas de emergencia y extintores, además del respectivo plan de saneamiento básico, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

21. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad de que tratan las Resoluciones y lineamientos oficiales complementarios expedidos y/o que expedida el Ministerio de Salud y Protección Social, que se encuentren vigentes; para cualquiera de las actividades requeridas para la ejecución del contrato.

5.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

2. Ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través de la Secretaría de la Familia e Integración Social.
3. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
4. Aprobar las garantías constituidas por EL CONTRATISTA.
5. Verificar a través del SUPERVISOR que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
6. Suscribir a través del SUPERVISOR designado el acta de inicio del contrato de prestación de servicios junto con el contratista.
7. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
9. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
10. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
13. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
14. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

5.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **ANGELICA VIVIANA SALCEDO HERRERA**, Secretaria de la Familia e Integración Social o quien haga sus veces. Se contará con el apoyo a la supervisión de Sandra Milena Castañeda Rodríguez, Profesional Universitario 219-01 de la Secretaría de la Familia e Integración Social o quien haga sus veces, quien tendrá todas las facultades y obligaciones inherentes a su actividad.

Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, EL SUPERVISOR están autorizados para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; los SUPERVISORES responderán solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO.

5.9.1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR

a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación del presente proceso.
b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO.
c. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
d. Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo.
e. Supervisar que EL CONTRATISTA tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato.
f. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
g. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato.
h. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato.
i. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA.
j. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
k. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Oficina Jurídica y de Contratación de EL MUNICIPIO.
l. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

5.9.2. FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR

a. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
b. Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.
c. Verificar y revisar la adecuada prestación del servicio objeto del presente proceso.
d. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
e. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes.
f. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en el presente proceso.

5.9.3. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR

a. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.
b. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo.
c. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.

5.9.4. FUNCIONES JURIDICAS DEL SUPERVISOR

a. Seguimiento Jurídico al contrato y a los informes presentados por EL CONTRATISTA, mediante la elaboración de informes.
b. Vigilar que las garantías se mantengan vigentes durante la ejecución del contrato.
c. Adelantar los trámites necesarios para que la alcaldía proceda con la liquidación bilateral o unilateral del contrato, conforme a la norma vigente.
d. Remitir oportuna y de manera completa a la Oficina de Contratación los documentos generados durante la vigencia del contrato, hasta el cierre del expediente.
e. Elaborar y suscribir las certificaciones contractuales en los términos establecidos en el manual de supervisión e interventoría.
f. Elaborar los informes de ejecución del contrato señalando si existe la necesidad de la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento al contratista, realizando la correspondiente tasación de los perjuicios ocasionados al Municipio, y adelantar el trámite correspondiente, remitiendo la documentación que en desarrollo del proceso administrativo se genere para que repose en el original del expediente contractual.
g. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato.

5.10. GARANTÍAS

Por la naturaleza del contrato, su objeto, la cuantía, EL MUNICIPIO considera conveniente y necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista, en consecuencia, se hace necesario que en la futura contratación se amparen los riesgos que se señalan a continuación y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

El futuro contratista se obliga una vez perfeccionado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, como mecanismo de cobertura a constituir a favor del MUNICIPIO de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales se solicitan conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

La garantía constituida por el contratista deberá contener los siguientes amparos:

Riesgo	Cuantía	Vigencia

Cumplimiento del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	No menor a 200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

5.11. INDEMNIDAD

El futuro CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE TOCANCIPA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE TOCANCIPA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE TOCANCIPA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE TOCANCIPA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, EL MUNCIPIO DE TOCANCIPA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

5.12. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El futuro contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.13. SANCIONES PECUNIARIAS

5.13.1. MULTAS:

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

5.13.2. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

NOTA: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará judicialmente.

5.14. CADUCIDAD:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

5.15. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17.

5.16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2)

meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento el presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación.

5.17. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición o transacción.

CAPITULO 6

ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

6.1. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

El municipio de Tocancipá, en la matriz de riesgos contenida en el Anexo No. 1 del pliego de condiciones, identifica, tipifica, estima y asigna los posibles riesgos durante la etapa contractual y la forma de mitigarlos o superarlos, sin perjuicio de la revisión que el municipio y los proponentes realicen y sean modificados mediante adenda.

El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del contrato de la naturaleza del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente el municipio de Tocancipá no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el contrato.

En lo atinente a los riesgos no asignados, bien sea porque no se encuentren relacionados en la matriz de riesgos o porque ello no se desprenda de las estipulaciones del contrato o de la naturaleza del mismo, el contratista y el municipio de Tocancipá se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal.

Los riesgos previsibles derivados del CONTRATO han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual, “Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación. Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla”, criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: “Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.”

6.2. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este contrato, sus Anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por él y –consecuentemente- el municipio de Tocancipá no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato del presente proceso.

Entre ellos están:

A. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, insumos y mano de obra necesarios para ejecutar en los términos del contrato que se derive del presente proceso de contratación.
B. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del municipio de Tocancipá, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del municipio de Tocancipá la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
C. Los mecanismos contenidos en el contrato u orden, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, debe mantenerse durante la vigencia del contrato u orden el valor unitario establecido.
D. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, la contratación de personal, las labores administrativas y técnicas, los equipos y materiales requeridos.

6.3. RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Municipio de Tocancipá, asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan en la Matriz de Riesgos, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices.

6.4. MATRIZ DE RIESGOS

Además de los riesgos anteriores la siguiente matriz de riesgos hace mención de los riesgos y quien los asume. **ANEXO NO. 1.** (elaborado conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra**)**

CAPITULO 7

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 8, del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf), el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCPECIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI

	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE)		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	N/A	N/A	SI

***La Entidad Estatal también debe conceder Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.*
La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.
En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020[3].

El presente proceso de contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito mediante Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las ofertas de servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos comerciales vigentes que cubren este proceso de contratación, serán tratados como ofertas de servicios colombianos. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes cubren este proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de qué trata el numeral 4.2 del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de Contratación.

[3]Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Anexo 3. Recuperado de https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf (19/05/2022)
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales). Recuperado de https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/13_05_2022_umbrales_2022-2023_actualizada_mex.pdf (19/05/2022)
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Acuerdos Comerciales Vigentes. Recuperado de https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente (19/05/2022).

CAPITULO 8

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

Fallas Generales: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres (3) horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas

Mientras se esté presentando la Falla, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

En el correo la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II.

Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

Entidad Compradora: Para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

Proveedor: Para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

Evento: Momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que el municipio como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio.

En cualquier Evento, la comunicación con el municipio debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

El MUNICIPIO a su consideración podrá establecer como mecanismo de comunicación oficial ante una indisponibilidad del SECOP II el correo electrónico observacionescontratacion@tocancipa.gov.co, lo cual queda consignado de manera clara y expresa en el pliego de condiciones de manera que no induzca a error a los interesados.

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

Tanto MUNICIPIO como Proveedores deben conocer el procedimiento a seguir en caso de presentarse Fallas en el SECOP II, y las instrucciones para uno y otro. Importante tener en cuenta que ante una posible indisponibilidad por Falla General tanto MUNICIPIO como Proveedores deberán estar atentos a los Medios de Comunicación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en donde se notificará de manera oportuna la Falla previa a la emisión del Certificado de indisponibilidad.

Los mantenimientos programados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a la plataforma SECOP II en ningún caso autoriza el uso del protocolo, estos mantenimientos son informados a todos los usuarios de manera anticipada.

En cuanto a fallas los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente, así como los demás aspectos señalados en el Protocolo de Indisponibilidades:

En cualquier Evento de Falla General certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el MUNICIPIO tendrán la opción de **a)** Modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o **b)** Adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del presente protocolo. Durante el transcurso de la Falla, la Entidad Compradora deberá comunicar a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla General certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el correo electrónico dispuesto en el pliego de condiciones para las acciones que los Proveedores deben realizar. El medio por el cual va a comunicar su decisión será el correo electrónico ya citado el cual se plasma de manera clara en el pliego de condiciones.

Una vez superada la Falla, la Entidad debe en todo caso comunicar su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

ANEXO N° 01

MATRIZ DE RIESGOS